MEDIDAS DE INTERÉS EMPRESARIAL FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

Fecha de actualización 07/01/2026

1. AYUDAS DIRECTAS 3

1.1. AYUDAS MINISTERIO DEL INTERIOR A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS 3

1.2. AYUDAS AEAT A EMPRESAS Y PROFESIONALES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA DANA 4

1.3. AYUDAS GVA A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA 5

1.4. AYUDAS MINISTERIO DE INDUSTRIA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS AFECTADOS POR LA DANA (PLAN REINICIA AUTO +) 6

1.5. AYUDAS LABORA DESTINADAS A AUTÓNOMOS 8

1.6. AYUDAS GVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS 10

1.7. AYUDAS GVA DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICAS Y FÍSICAS PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS 12

1.8. AYUDAS GVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE PYMES INDUSTRIALES, COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS (PLAN "ARA EMPRESES") 14

1.9. AYUDAS GVA DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA (EMDANA). EMPRENDIMIENTO. 16

1.10. AYUDAS GVA DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA. ..18

2. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 20

2.1. LÍNEA DE AVALES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO). 20

2.1. LÍNEA DE PRÉSTAMOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) - PRTR. 21

2.2. LINEAS DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y TURÍSTICO 21

2.3. LINEAS DE FINANCIACIÓN GENERALITAT VALENCIANA 26

3. INCENTIVOS FISCALES Y EXENCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS 28

3.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTATALES 28

3.1.1. Suspensión de plazos obligados tributarios 28

3.1.2. IRPF. Periodo de ingreso del segundo plazo correspondiente al ejercicio 2023 29

3.1.3. IRPF. Reducción del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido 29

3.1.4. Reducción del canon de vertidos 30

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**

@CEV_CV
www.cev.es

3.1.5. Reducción del canon de regulación y tarifa de utilización de agua 30
3.1.6. Exención del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración 31
3.1.7. Otros beneficios fiscales 31
3.2. MEDIDAS TRIBUTARIAS AUTONÓMICAS 32
3.2.1. Suspensión de plazos autoliquidaciones 32
3.2.2. Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 32
3.2.3. Incentivos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones 33
3.2.4. Incentivos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 34
3.2.5. Incentivos en los tributos sobre el juego 35
3.2.6. Incentivos en el canon de saneamiento 35
4. OTRO TIPO DE MEDIDAS 35
4.1. MEDIDAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDAS 35
4.1.1. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas industriales y de I+D+i 35
4.1.2. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas a la transición energética 37
4.1.3. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua 38
4.1.4. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE Naval 39
4.1.5. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE Vehículo Eléctrico y conectado (PERTE VEC) 39
4.2. MEDIDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL 39
4.2.1. Medidas para consumidores electrointensivos 39
4.2.2. Otras medidas vinculadas al ámbito de la seguridad industrial, metrología y propiedad industrial 40
4.2.3. Ayudas GVA a las industrias agroalimentarias 40
4.3. SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL 41
4.4. MEDIDAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL. 42
4.5. MEDIDAS EN MATERIA AGRARIA Y GANADERA. 45
4.6. MEDIDAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 52
4.7. MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDOS 53
4.8. AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR CULTURAL 54
4.9. MEDIDAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 57
4.10. OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS 58
ANEXO. LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADOS POR LA DANA 62

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

1. AYUDAS DIRECTAS

1.1. AYUDAS MINISTERIO DEL INTERIOR A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

- **Órgano convocante:** Ministerio del Interior.
- **Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos, debidamente registrados a efectos fiscales, con un número de empleados menor o igual a cincuenta, que hayan sufrido daños de cualquier naturaleza en las edificaciones, instalaciones o bienes de equipamiento como consecuencia de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- **Actuaciones subvencionables:** Las ayudas se destinarán a la reconstrucción de los edificios y de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios que hayan sufrido daños, a la reposición de su utillaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios de la actividad empresarial.
- **Requisitos**: el titular del establecimiento tenga contratado póliza de seguro en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro. No será de aplicación a estas ayudas lo previsto en los artículos 13.2.g), 13.3 bis y 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
- **Cuantía**: Ayuda de hasta el 7 % de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta el importe máximo de 36.896 €, sin que, en ningún caso, la suma de esta ayuda y la indemnización que corresponda abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, supere el valor del daño o perjuicio producido. En estos casos, se deberá presentar una certificación expedida por la entidad aseguradora acreditativa de que ésta no ha abonado en todo o en parte el importe correspondiente a la franquicia legal aplicada por el Consorcio de Compensación de Seguros. No se efectuará deducción en concepto de franquicia para los asegurados cuyo importe neto de la cifra de negocios no supere los 6 M€.
- **Anticipo:** Los solicitantes de las ayudas podrán solicitar un anticipo de las mismas, mediante la suscripción de una declaración responsable en la que manifiesten que cumplen con todos los requisitos establecidos, que conllevará con carácter inmediato y previo a la concesión de la ayuda, de un anticipo a cuenta de las ayudas concedidas por un importe del 50 % de la ayuda máxima (o importe solicitado inferior), sin exigencia de garantías. El pago del resto de la ayuda se realizará una vez verificados los requisitos exigidos.
- **Solicitud y plazo**: Solicitudes a través del siguientes enlace: https://www.interior.gob.es/opencms/es/Info-DANA/, hasta el 6 de febrero de 2025. Modelos.
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art 3, 3 bis y 6. Modificaciones por Real Decreto-ley 7/2024 y Real Decreto-ley 8/2024.*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

1.2. AYUDAS AEAT A EMPRESAS Y PROFESIONALES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA DANA

- **Órgano convocante:** Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- **Beneficiarios:** trabajadores autónomos y entidades con personalidad jurídica propia, que bien su domicilio fiscal, bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, estén ubicados en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, incluidas en el Anexo de este documento.

  Deberán ser contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por actividades económicas o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente, siempre que estuvieran dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 28 de octubre de 2024 y que hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos, o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados, en el caso de las entidades con personalidad jurídica, o, en el caso de que se hubieran dado de alta en el citado censo en el ejercicio 2024, que hubieran presentado cualquier autoliquidación de IVA o de pagos fraccionados o retenciones en el ejercicio 2024 que estuvieran obligados a presentar antes del 28 de octubre.
- **Extensión de los beneficiarios:**
  El Real Decreto-ley 16/2025 amplía los beneficiarios a las comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, que cumplan los anteriores requisitos. Para estos nuevos beneficiaros se abre un nuevo plazo de presentación de solicitud, entre el 21 de enero y el 11 de marzo de 2026.
- **Requisitos**: La concesión de esta ayuda quedará condicionada a que el beneficiario siga de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 30 de junio de 2025.
- **Cuantía:** En el caso de empresas el importe de estas ayudas dependerá del volumen de operaciones del ejercicio 2023 conforme a la siguiente tabla:

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 (M€)	Importe (€)
≤ 1 M€	10.000
> 1 M€ ≤ 2 M€	20.000
>2 M€ ≤6 M€	40.000
>2 M€ ≤6 M€	80.000
> 10 M€	150.000

  Importe de la ayuda para empresarios o profesionales que sean personas físicas: 5.000 €.
- **Solicitud y plazo:** sede electrónica de la Agencia Tributaria entre los días 19 de noviembre y 31 de diciembre de 2024. La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria a partir del 1 de diciembre de 2024. Ayudas no sujetas a la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 11. Modificaciones por Real Decreto-ley 8/2024.*

  Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social (BOE de 24/12/2025). Art. 19.

1.3. AYUDAS GVA A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA

- **Órgano convocante:** Generalitat Valenciana (GVA).
- **Beneficiarios:**
  - Empresas con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en los municipios afectados incluidos en el Anexo del Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, y que, como consecuencia de la DANA, hayan sufrido daños materiales en sus bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica. Se incluyen las personas jurídicas con independencia del número de personas trabajadoras contratadas, así como a las personas físicas incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en una mutualidad de previsión social, siempre que tuvieran contratada, a 28 de octubre de 2024, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena.
  - Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles y comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias, no pudiendo solicitar ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
- **Requisitos:**
  - Es obligatorio que los beneficiarios sigan de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantengan su actividad económica en la Comunitat Valenciana.
- **Cuantía:**
  - Subvenciones de concesión directa, de importe mínimo 5.000 € por empresa.
  - Incremento de 1.000 € adicionales por cada persona trabajadora que la empresa tenga contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024, con los siguientes importes máximos:
    - 30.000 € por empresa del Grupo de actividades C “Industria Manufacturera” (códigos CNAE del 10 a 33).
    - 15.000 € por empresa comercial, turística, de servicios y otros tipos de actividad (resto de códigos CNAE)
  - Posibilidad de anticipo del 100 % de la subvención concedida.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- Exención fiscal: El *Real Decreto-ley 16/2025* establece la exención en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades de estas ayudas.

- **Solicitud y plazo:**

  Las solicitudes se podrán presentar desde el 28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, de manera telemática a través del siguiente enlace. Se presentará una única solicitud por empresa. Sólo será necesaria una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos. El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria. Una vez realizado el pago, se comprobará los requisitos y condiciones establecidos para la obtención de las ayudas.

  Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas que reciban las empresas afectadas, así como con las indemnizaciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, hasta el límite del valor del daño producido. Estas ayudas tendrán la consideración de inembargables en los términos y condiciones previstos en el artículo 9 del *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.*

  Normativa: *Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 26/11/2024). Corrección de errores (DOGV de 28/11/2024), Decreto 178/2024, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 172/2024. (DOGV de 05/12/2024). Decreto Ley 1/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la gestión, organización y movilidad del personal empleado público como consecuencia de las graves inundaciones acaecidas el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV bis de 14/01/2024). DA tercera. Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social* (BOE de 24/12/2025). Art. 20.

1.4. AYUDAS MINISTERIO DE INDUSTRIA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS AFECTADOS POR LA DANA (PLAN REINICIA AUTO +)

- **Órgano convocante:** Ministerio de Industria y Turismo.
- **Beneficiarios:** (que cumplan los requisitos del art. 4 *Real Decreto-ley 8/2024*)
  - Sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia
  - Autónomos.
  - Personas físicas mayores de edad residentes en España.
  - Asociaciones, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.
  - Sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia.
  - Herederos de personas que hubieran fallecido a consecuencia de la DANA.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- **Requisitos:**
  - Titulares de un vehículo asegurado siniestrado por los efectos de la DANA: turismos M1, furgonetas o camiones ligeros y pesados N1 y N2, camiones N3, motocicletas L3, L4, L5, L3e, L4e, L5e, L6 y L7.
  - Haber iniciado una reclamación a la aseguradora o al Consorcio de Compensación de Seguros.
  - Mantener la titularidad del vehículo y su matriculación en España durante al menos 3 años desde la concesión de la ayuda.
  - Dar de baja, de forma temporal o definitiva, el vehículo siniestrado en el plazo de 2 años a partir de la concesión de la ayuda.
- **Cuantía:** (anexo I y II Real Decreto-ley 8/2024)
  - Vehículos nuevos, adquiridos y matriculados en España a partir del 30/10/2024:
    - 10.000€ para vehículos M1 y N1, y 2.000€ para motocicletas, con distintivo *cero emisiones*.
    - 5.000€ para vehículos M1 y N1, y 1.000€ para motocicletas, con distintivo *ECO o C.*
  - Vehículos seminuevos, matriculado en España a titularidad de un concesionario posteriormente al 30/10/2021:
    - 4.000€ para vehículos M1 y N1, y 1.000€ para motocicletas, con distintivo *cero emisiones*.
    - 2.000€ para vehículos M1 y N1, y 500€ para motocicletas, con distintivo *ECO o C.*
  - Máximo 2 subvenciones para personas físicas y 5 subvenciones en personas jurídicas.
  - Concesión por orden de presentación de solicitudes hasta agotarse el presupuesto disponible, o hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- **Solicitud y plazo:** a través de los puntos de venta adheridos o acreditados, hasta el 31 de diciembre de 2025 (*)**.** Más información: portal de ayudas del Ministerio.

  Podrán adherirse los puntos de venta que comercialicen en España vehículos y estén datos de alta en el IAE 615.1 o 654.1. y que lo soliciten en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación del Real Decreto-ley 8/2024. Listado de puntos de venta acreditados y adheridos.
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Título I (BOE de 29/11/2024).* Modificado por:
  - *Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. DF4ª. (BOE de 29/01/2025)*
  - *Orden ITU/306/2025, de 26 de marzo, por la que se modifica el Real Decreto ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 31/03/2025)

- *(*) Plazo de vigencia del Plan ampliado por Orden ITU/658/2025, de 20 de junio, por la que se modifica el Real DecretoLey 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 24/06/2025)*
- *(*) Plazo de vigencia del Plan ampliado por la Disposición final cuarta del Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025)*

1.5. AYUDAS LABORA DESTINADAS A AUTÓNOMOS

- **Órgano convocante:** Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a través de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- **Beneficiarios:** personas físicas que el 29 de octubre de 2024 reunieran los siguientes requisitos:

  a) Figuraban de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social o en alguna mutualidad.

  b) Figuraban de alta en el IAE.

  c) Su lugar de trabajo se ubicaba en alguna de las zonas relacionadas en el anexo de los Decretos relacionados en el apartado de normativa. Se considerará lugar de trabajo el que conste en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o cualquier otro registro oficial; o, en su caso, en la autorización municipal, que deberá ser previa al 29 de octubre de 2024, para la realización de la venta no sedentaria de carácter periódico.

  d) No tenían contratada a ninguna persona trabajadora por cuenta ajena.

  Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas que, reuniendo los requisitos citados anteriormente, formen parte de comunidades de bienes o de cualquier otra entidad sin personalidad jurídica.

- **Ayudas:** 3.000 € por persona trabajadora autónoma. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez acreditados mediante declaración responsable los requisitos exigidos. Ayudas sujetas al régimen de *mínimis.*

  (*) Ayuda incrementada en 3.000 € para autónomos que ya fueron beneficiarios de estas ayudas, conforme el Decreto 176/2024 (convocatoria 2024) y Decreto 16/2025 (convocatoria 2025). Concesión directa, sin nueva solicitud. Es requisito de este incremento de ayudas, mantener el alta en autónomos 3 meses adicionales desde la publicación del

decreto (antes del 1 de diciembre de 2026). Renuncias / actualización de datos: a través del trámite telemático en la web de Labora (EAUTAC 2025). Subvención sujeta al régimen de *minimis* (Reglamento UE 2023/2831, límite 300.000 € en 3 años).

Exención fiscal: El *Real Decreto-ley 16/2025* establece la exención en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades de estas ayudas.

- **Plazo:**
  - Convocatoria 2024: Desde el 5 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2024 (15:00 h.), conforme el *Decreto 176/2024.*
  - Convocatoria 2025: Desde el 10 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025, (15:00 h.), conforme el *Decreto 16/2025*. Ampliación hasta el 21 de marzo de 2025 (15:00 h.), conforme el *Decreto 40/2025.*
- **Solicitudes:** La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, a través del siguiente procedimiento (convocatoria 2024), y a través del siguiente procedimiento (convocatoria 2025). El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud.
- **Más información:** Teléfono de información 012 o 963 866 000.
- **Normativa:**
  - Convocatoria 2024: *Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas urgentes dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana (DOGV de 03/12/2024) Corrección de errores (DOGV de 04/12/2024).*
  - Convocatoria 2025: *Decreto 16/2025, de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana (convocatoria 2025). (DOGV de 06/02/2025)*
  - *Decreto 40/2025, de 11 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 16/2025, de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la DANA (convocatoria 2025). (DOGV de 13/03/2025).* Nota: Este decreto retrotraerá sus efectos al momento en que produjo efectos el Decreto 16/2025, con la salvedad de la disposición final segunda que retrotraerá sus efectos al momento en que produjo efectos el Decreto 176/2024.
  - *(*) Decreto 130/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para contribuir a la reactivación de las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana, en el marco del plan «Endavant» (DOGV bis de 08/09/2025)*
  - *Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social* (BOE de 24/12/2025). Art. 20.

1.6. AYUDAS GVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS

- **Órgano convocante:** Conselleria de Hacienda y Economía de la Generalitat Valenciana, a través de Agencia Tributaria Valenciana.
- **Beneficiarios:** Personas físicas, tanto si ejercen actividades económicas como si no, que cumplan los siguientes requisitos:
  - que sean propietarias de un vehículo que se encuentre asegurado y que haya resultado siniestrado como consecuencia directa del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
  - que se encuadre en alguna de las siguientes categorías del anexo II Reglamento General de Vehículos:
    - ciclomotores: 03 Ciclomotor,
    - motocicletas: 04 Motocicleta, 05 Motocarro, 06 Automóvil de tres ruedas,
    - turismos, furgonetas y vehículos similares: 10 Turismo, 17 Pick-up, 20 Camión MMA < 3.500 kg, 24 Furgón/furgoneta MMA < 3.500 kg, 30 Derivado de turismo, 31 Vehículo mixto adaptable.
  - que hayan iniciado, antes de la solicitud de la ayuda, una reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado. Para ello se incluirá el número de expediente asignado al siniestro en la solicitud de la ayuda.
  - que el vehículo haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños ocasionados por la DANA (será suficiente con que se justifique la baja temporal del vehículo y se manifieste el compromiso de tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2026[1])
- **Ayudas:** La cuantía de la ayuda ascenderá a los siguientes importes en función de la categoría del vehículo siniestrado. (*) Se incrementa la cuantía máxima de ayuda por tipología de vehículo. La Agencia Tributaria Valenciana (ATV) será la encargada de tramitar el incremento. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que se abonó a las personas beneficiarias la ayuda inicial.
  - Ciclomotores: 500 €

[1] *Los vehículos retirados y depositados que hayan sido peritados por el Consorcio de Compensación de Seguros y que, a los efectos del seguro contratado, fueron declarados como pérdida total o parcial y que se encuentren en situación de baja temporal en el Registro de Vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, pasarán de oficio y de forma automática y excepcional a la situación de baja definitiva el 30 de octubre de 2025, aun cuando estuviera pendiente su destrucción y descontaminación por un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil. Con carácter excepcional, se procederá a la baja definitiva en el Registro de Vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico de aquellos vehículos matriculados cuyos titulares lo soliciten y presenten declaración responsable acreditando que el vehículo ha sido afectado por la DANA y que permanece en situación de no localizado. Será de aplicación para las solicitudes presentadas hasta el 15 de diciembre de 2025. DA 1ª del Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025). Plazo ampliado por Decreto 200/2025, de 19 de diciembre, del Consell (DOGV de 26/12/2025)*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- Motocicletas: 1.500 €
- Turismos, furgonetas y vehículos similares: 4.000 €.
- Turismos, furgonetas y vehículos similares adaptados para personas con movilidad reducida: 5.000 €.

- **Solicitud y plazo:** Las solicitudes de ayuda se tramitarán por estricto orden de entrada hasta el límite del crédito presupuestario, preferiblemente de manera telemática a través del siguiente enlace: https://atv.gva.es/es/ajudes-vehicles-dana. Se efectuará con dos trámites (Véase la Guía para la tramitación telemática de solicitudes):
  - Trámite 1: Solicitud de cita previa: deberá introducirse la identificación de la persona solicitante de las ayudas, un correo electrónico y un teléfono de contacto (no requiere firma electrónica). El sistema asignará una fecha y franja horaria para presentar la solicitud.
  - Trámite 2: presentación de la solicitud (requiere firma electrónica). Dentro de la franja horaria asignada en el trámite 1, se accederá al procedimiento y se presentará la solicitud.

  El plazo de solicitud de los trámites comprende del 16 de enero al 28 de febrero de 2025.

  Solo podrá presentarse una solicitud por cada vehículo siniestrado, por lo que las personas solicitantes deberán presentar una solicitud independiente por cada vehículo de su propiedad que haya resultado siniestrado.

  Se ha habilitado un nuevo plazo de presentación de solicitudes del 15 de mayo al 4 de junio de 2025. Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática a través del procedimiento de la sede PROP de la Generalitat, realizando un único trámite, no siendo necesaria la previa solicitud de fecha y franja horaria para presentar la solicitud. Asimismo, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en las oficinas PROP de asistencia y atención ciudadana y en las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Agencia Tributaria Valenciana.

  Se ha habilitado (*) un plazo extraordinario de presentación de solicitudes del 1 al 22 de octubre de 2025, para personas que no hayan presentado una solicitud de ayuda anterior, salvo que se tratase de un vehículo distinto.

- **Compatibilidad:** Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **Más información:**
  - Documento de preguntas frecuentes.
  - Guía para la solicitud telemática de solicitudes.
  - Web de solicitud de ayudas: https://atv.gva.es/ajudes-vehicles-dana
- **Normativa**: *Decreto 5/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

(DOGV bis de 15/01/2025). Corrección de errores del Decreto 5/2025 (DOGV de 27/01/2025) Decreto 68/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se habilita un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 14/05/2025).

(*) Incremento de la cuantía máxima de ayuda y nuevo plazo de presentación de solicitudes por *DECRETO 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se incrementa el importe de las ayudas concedidas al amparo de los decretos 5/2025, de 14 de enero, y 83/2025, de 3 de junio, del Consell, para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y se habilita nuevo plazo para la presentación de solicitudes. (DOGV bis 08/09/2025) Corrección de errores (DOGV ter 08/09/2025)*

1.7. AYUDAS GVA DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICAS Y FÍSICAS PARA VEHÍCULOS SINIESTRADOS

- **Órgano convocante:** Conselleria de Hacienda y Economía.
- **Beneficiarios:** Personas jurídicas (excepto las administraciones públicas), personas físicas, y sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, sin que pueda solicitar la ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas entidades.
- **Requisitos:**
  - Ser titulares en el Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT), a fecha 29 de octubre de 2024, de un vehículo matriculado en España asegurado, que no haya sido transmitido con posterioridad a dicha fecha, que se declare siniestrado como consecuencia directa de la DANA, y que se encuentre encuadrado en alguna de las categorías indicadas en el anexo I de la convocatoria.
  - Que hayan iniciado, antes del 31 de diciembre de 2024, una reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado.
  - Que el vehículo cause baja definitiva en la DGT con motivo de los daños ocasionados por la DANA. Para la concesión inicial de las ayudas será suficiente con que se justifique la baja temporal del vehículo y se tramite la baja definitiva antes del 31/12/2025 [2].

[2] *Los vehículos retirados y depositados que hayan sido peritados por el Consorcio de Compensación de Seguros y que, a los efectos del seguro contratado, fueron declarados como pérdida total o parcial y que se encuentren en situación de baja temporal en el Registro de Vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, pasarán de oficio y de forma automática y excepcional a la situación de baja definitiva el 30 de octubre de 2025, aun cuando estuviera pendiente su destrucción y descontaminación por un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil. Con carácter excepcional, se procederá a la baja definitiva en el Registro de Vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico de aquellos vehículos matriculados cuyos titulares lo soliciten y presenten declaración responsable acreditando que el vehículo ha sido afectado por la DANA y que permanece en situación de no localizado. Será de aplicación para las solicitudes presentadas hasta el 15 de diciembre de 2025. DA 1ª del Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025)*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- Que no se conceda por el vehículo siniestrado una ayuda solicitada conforme al *Decreto 5/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana*. Si la solicitud de la ayuda anterior se encontrara pendiente de concesión, la tramitación de la nueva ayuda quedará suspendida hasta que se resuelva la solicitud.
- Sólo una ayuda por vehículo siniestrado.

- **Subvención de concesión de forma directa:** Se incrementa la cuantía máxima de ayuda por tipología de vehículo (*), quedando de la manera reflejada en la siguiente tabla (incluido el aumento). La Agencia Tributaria Valenciana (ATV) será la encargada de tramitar el incremento. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que se abonó a las personas beneficiarias la ayuda inicial.

TIPOLOGÍA	CUANTÍA	TIPOLOGÍA	CUANTÍA
03 Ciclomotor	500 €	31 Vehículo mixto adaptable	4.000 €
04 motocicleta	1.500 €	32 Auto-caravana MMA ≤ 3.500 kg.	10.000 €
05 Motocarro	1.500 €	33 Auto-caravana MMA > 3.500 kg.	15.000 €
06 Automóvil de tres ruedas	1.500 €	41 Remolque y semirremolque 750 kg. < MMA ≤ 3.500 kg.	1.000 €
10 Turismo	4.000 €	42 Remolque y semirremolque 3.500 kg. < MMA ≤ 10.000 kg.	2.000 €
1001 Turismo adaptado a personas con movilidad recudida	5.000 €	43 Remolque y semirremolque MMA > 10.000 kg.	4.000 €
11 Autobús o autocar MMA ≤ 3.500 kg.	15.000 €	50 Tractor agrícola	10.000 €
12 Autobús o autocar MMA > 3.500 kg.	30.000 €	51 Motocultor	400 €
13 Autobús o autocar articulado	30.000 €	52 Portador	800 €
14 Autobús o autocar mixto	30.000 €	53 Tractocarro	2.400 €
16 Autobús o autocar de dos pisos	30.000 €	54 Remolque agrícola	1.600 €
17 Pick-up	4.000 €	55 Máquina agrícola automotriz	16.000 €
20 Camión MMA ≤3.500 kg.	4.000 €	56 Máquina agrícola remolcada	4.000 €
21 Camión 3.500 kg. < MMA ≤ 12.500 kg.	9.000 €	60 Tractor de obras	16.000 €
22 Camión MMA > 12.000 kg.	18.000 €	61 Máquina de obras automotriz	16.000 €
23 Tracto-camión	18.000 €	62 Máquina de obras remolcada	5.000 €
24 Furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg.	4.000 €	63 Tractor de servicios	8.000 €
25 Furgón 3.500 kg. < MMA ≤ 12.000 kg.	6.000 €	64 Máquina de servicios auto-motriz	8.000 €
26 Furgón MMA > 12.000 kg.	10.000 €	65 Máquina de servicios remolcada	4.000 €
30 Derivado de turismo	4.000 €	66 QUAD-ATV	800 €

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- **Plazo y solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el 16 de junio hasta el 31 de julio de 2025. La tramitación se realizará, en el caso de personas jurídicas, obligatoriamente de forma telemática, disponible próximamente a través del siguiente enlace. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por orden de entrada hasta el límite del crédito presupuestario.
  Se ha habilitado (*) un plazo extraordinario de presentación de solicitudes del 1 al 22 de octubre de 2025, para personas que no hayan presentado una solicitud de ayuda anterior, salvo que se tratase de un vehículo distinto.

- **Incompatibilidad**: Las ayudas serán incompatibles con las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías por la actividad de achatarramiento, reguladas en el *Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre*, y en la *Orden 2/2022, de 28 de marzo*.

- **Normativa**: *Decreto 83/2025, de 3 de junio, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de nuevas ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante* el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 *en la Comunitat Valenciana* (DOGV de 09/06/2025).
  (*) Incremento de la cuantía máxima de ayuda y nuevo plazo de presentación de solicitudes por *DECRETO 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se incrementa el importe de las ayudas concedidas al amparo de los decretos 5/2025, de 14 de enero, y 83/2025, de 3 de junio, del Consell, para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y se habilita nuevo plazo para la presentación de solicitudes. (DOGV bis 08/09/2025) Corrección de errores (DOGV ter 08/09/2025)*

1.8. AYUDAS GVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE PYMES INDUSTRIALES, COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS (PLAN "ARA EMPRESES")

- **Órgano convocante:** Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través del Instituto Valenciano de Competitividad e Innovación (IVACE+i).

- **Programas:**
  - Programa I (Recuperación y reactivación de empresas industriales afectadas por la dana)
  - Programa II (Recuperación y reactivación de comercios, hostelería y servicios, afectados por la dana)

- **Beneficiarios:**
  - Programa I:
    - pymes cuya actividad se encuentre en los CNAE 10 al 33 (CNAE 2009), con establecimiento productivo o con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en alguno de los municipios afectados por la dana (anexo convocatoria) y que, como consecuencia de ella, hayan sufrido daños materiales en sus bienes muebles o inmuebles (naves, locales, establecimientos o espacios) vinculados al desarrollo de su actividad económica, sean de titularidad propia o se encuentren arrendados.
    - personas jurídicas propietarias de inmuebles en los que se estaba desarrollando actividad industrial el 28 de octubre de 2024, ubicados en

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

alguno de los municipios indicados en el anexo, y que hayan sufrido daños materiales en dichos inmuebles.

- Programa II:
  - pymes dedicadas a sectores de actividad económica que no estén incluidos en la relación de CNAE del programa 1, con establecimiento productivo o con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en alguno de los municipios afectados por la dana (anexo convocatoria) y que, como consecuencia de ella, hayan sufrido daños materiales en sus bienes muebles o inmuebles (naves, locales, establecimientos o espacios) vinculados al desarrollo de su actividad económica, sean de titularidad propia o se encuentren arrendados.
  - Quedan excluidas las personas físicas y jurídicas propietarias de inmuebles dedicados a esta actividad.
- En ambos programas se incluyen agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles y comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias, no pudiendo solicitar ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.
- Quedan excluidas empresas que se dediquen a ciertas actividades, conforme lo recogido en la convocatoria (art.3).

- **Costes subvencionables:**

  El importe mínimo de los costes subvencionables debe ser igual o superior a 10.000 € (programa 1), o a 3.000 € (programa 2), IVA excluido. Se consideran costes subvencionables:
  - Costes de adquisición, sustitución y reparación de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados, que sean necesarios para recuperar y reactivar la actividad. No se incluyen materias primas, mercaderías, vehículos o equipos destinados al transporte de personas o mercancías fuera de las instalaciones, así como dispositivos móviles de telefonía.
  - Costes de adquisición de activos inmateriales. Software relacionado con la actividad de la empresa, incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento.
  - Costes de reparación, adaptación y mejora de instalaciones, de obra civil y de ingeniería, legalización y puesta en funcionamiento que sean necesarios para recuperar y reactivar la actividad.
  - Gastos de la auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención, hasta un máximo de 600 €.
  - Los bienes de equipo subvencionables podrán ser nuevos o de segunda mano.

  El proyecto deberá haberse desarrollado dentro del periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2024 y el 30 de octubre de 2025. Se incluyen inversiones ya realizadas y pagadas, e inversiones pendientes de realizar o pagar.

- **Ayuda**
  - Programa I: hasta el 50% de los costes subvencionables, con un máximo de 100.000 €. En el caso de personas jurídicas propietarias de inmuebles con actividad industrial, el máximo será de 20.000 €.
  - Programa II: hasta el 70% de los costes subvencionables, con un máximo de 50.000 €.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

  - Se podrá solicitar en el trámite de solicitud un anticipo de un 50% de la totalidad de la subvención que, en su caso, resulte concedida, sin que sea de aplicación el régimen de garantías.

- **Solicitud y plazo:** La concesión de ayuda se efectuará por orden de entrada de las solicitudes en cada programa, hasta el agotamiento del presupuesto. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de los siguientes enlaces:
  - Programa I: https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-para-empresas/56765-recuperacion-y-reactivacion-de-empresas-industriales-afectadas-por-la-dana
  - Programa II: https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-para-empresas/56780-recuperacion-y-reactivacion-de-comercios-hosteleria-y-servicios-afectados-por-la-dana
  - El plazo de solicitud comprende desde 15 de abril (9:00 hrs.) hasta el 24 de julio de 2025 (*). Solo podrá presentarse una única solicitud por empresa.

- **Compatibilidad:** compatibles con las indemnizaciones percibidas o pendientes de percibir del consorcio de compensación de seguros o de otros seguros aplicables. La ayuda no podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para el mismo bien subvencionado, supere el coste de adquisición. Ayudas sujetas al Reglamento europeo de *minimis*.

- **Normativa***: Decreto 51/2025, de 1 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas para la recuperación y reactivación de pymes industriales, comercios, hostelería y servicios, que hayan sufrido daños ocasionados por la dana iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en el marco de la iniciativa «Ara empreses» (DOGV de 02/04/2025)*

  (*) Ampliación de plazo: *Resolución de 15 de junio de 2025, de la Dirección General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el Decreto 51/2025, de 1 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas para la recuperación y reactivación de pymes industriales, comercios, hostelería y servicios, que hayan sufrido daños ocasionados por la dana iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en el marco de la iniciativa «Ara empreses». (DOGV de 18/06/2025)*

1.9. AYUDAS GVA DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA (EMDANA). EMPRENDIMIENTO.

- **Órgano convocante:** Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

- **Objeto***:* Fomentar el emprendimiento y apoyar a empresas afectadas por la DANA que hayan reiniciado su actividad o iniciado una nueva en los municipios afectados por la DANA.

- **Beneficiarios:**
  - Personas físicas autónomas y sociedades mercantiles o cooperativas con personalidad jurídica que tengan la condición de pyme.
  - Con centro de trabajo en uno de los municipios del anexo II de la Resolución.
  - Que hayan reiniciado la actividad tras daños sufridos por la DANA o hayan emprendido una nueva actividad con posterioridad al 29 de octubre de 2024.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

Quedan excluidas las entidades sin personalidad jurídica, empresas públicas y sectores excluidos por el régimen de *minimis* del Reglamento (UE) 2023/2381 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 (agricultura, pesca, etc.). De forma excepcional, se permitirá el acceso, aunque no se esté al corriente de obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, conforme al artículo 7 del Decreto ley 11/2024 de 12 de noviembre.

- **Costes subvencionables:** Gastos corrientes efectuados y pagados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025:
  - Alquiler de locales vinculados a la actividad.
  - Costes laborales de personal contratado (hasta 3.000 €/mes).
  - Servicios profesionales necesarios (gestorías, licencias, consultorías, etc.).

  No subvencionable: Gastos como cuotas de autónomos, impuestos, inmovilizado, adquisición de bienes para la venta, intereses bancarios, entre otros incluidos en el sexto apartado de la Resolución.

- **Financiación y cuantía de la ayuda:**
  Subvención del 100 % del gasto subvencionable, con un máximo de 30.000 €, 20.000 €, 10.000 € o 5.000 €, según categoría del municipio recogido en el anexo II.
  Las ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado teniendo el tratamiento de minimis.
  Dotación inicial: 5 M€ (ampliables a 20 M€).

- **Compatibilidad:** Compatible con otras ayudas (seguros, préstamos DANA, donaciones, etc.), siempre que no se supere el coste real de la actividad subvencionada.

- **Solicitud y plazo:**

  Presentación por vía telemática (trámite EMDANA). Concesión por orden de entrada, en régimen de concurrencia competitiva. Plazo: del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2025. Una única solicitud para los centros de trabajo ubicados en un único municipio.

- **Normativa:** *Resolución de 24 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación económica en los municipios afectados por la DANA (DOGV de 29/07/2025).*

  Nueva apertura de convocatoria para la atención de solicitudes sin financiación por falta de crédito presupuestario, mediante concesión directa sin necesidad de nueva solicitud, por *Decreto 160/2025, de 28 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para la reactivación económica en los municipios afectados por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 03/11/2025)*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

1.10. AYUDAS GVA DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA.

- **Órgano convocante:** Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- **Objeto:** reactivación del comercio de proximidad y la artesanía local en los municipios afectados por la DANA, mediante:
  - La implantación de bonos comercio para incentivar el consumo en el comercio minorista y artesano.
  - La modernización y mejora de infraestructuras comerciales de titularidad municipal (mercados municipales).
  - El apoyo a la elaboración de Planes de Acción Comercial por parte de las entidades locales.
  - La digitalización de las pymes comerciales y artesanas situadas en las entidades locales afectadas.
- **Beneficiarios:**
  Pymes y micropymes comerciales y artesanas. Personas físicas y sociedades mercantiles o asimiladas descritas como pymes y micropymes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras unidades económicas sin personalidad jurídica ubicadas en los municipios afectados, conforme Anexo III de la Resolución. Requisitos:
  - Poseer Documento de Calificación Artesana (DCA) actualizado expedido por la Generalitat o documento equivalente.
  - Ejercer o ir a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana dentro de las actividades recogidas en el IAE:
    - Agrupación 64, excepto grupo 646 y epígrafe 647.5.
    - Agrupación 65, excepto epígrafe 652.1 y grupos 654 y 655.
    - Micropymes del grupo 663.
  - Será requisito para obtener estas ayudas no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo lo establecido en el artículo 7 del Decreto-ley 11/2024, de 12 de noviembre, referente a la excepción de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- **Costes subvencionables:** Digitalización de pymes comerciales y artesanas. Inversiones en digitalización de establecimientos ubicados en las entidades locales afectadas.
  - Inversión mínima de 4.000 €.
  - Subvención hasta el 75 % del presupuesto incentivable.
  - Cuantía máxima: 30.000 € por beneficiaria.
  - Gastos subvencionables: Equipamiento informático, aplicaciones y programas de gestión. Creación y diseño de páginas web, mejoras de conectividad y acceso a plataformas de venta online. Iniciativas de ciberseguridad e implantación de soluciones de inteligencia artificial. Soluciones tecnológicas para el punto de venta: quioscos digitales, etiquetas electrónicas o sistemas de mejora de la eficiencia en el consumo energético.
  - Son subvencionables las inversiones realizadas desde el 30 de octubre de 2024.
  - Gastos no subvencionables: Teléfonos móviles. Suscripciones, alquileres u otros gastos corrientes que no formen parte del activo de la empresa.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

  - Ayudas sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a las ayudas de *minimis*, que establece que una misma empresa no podrá superar el límite de 300.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.
- **Forma y plazo de presentación:** Las solicitudes podrán presentarse hasta el 8 de septiembre de 2025. La solicitud se presentará a través del trámite telemático disponible en el siguiente enlace: CMODAN
  Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva por orden de presentación de las solicitudes, no considerándose presentada la solicitud hasta la aportación completa de la documentación requerida.

- **Normativa:** *Resolución de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reactivación del comercio y la artesanía en la zona afectada por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre en la Comunitat Valenciana y convocatoria de ayudas para el ejercicio 2025. (DOGV de 06/08/2025)*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

2. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

2.1. LÍNEA DE AVALES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO).

Avales a la financiación concedida por entidades de crédito a hogares, empresas y autónomos para sufragar los daños de la DANA, hasta el 31 de diciembre de 2040 (*). Podrán beneficiarse de la financiación avalada las empresas y autónomos cuyos medios de transporte afectos a la actividad empresarial o profesional hayan sufrido daños con ocasión del desarrollo de dicha actividad en una de las localidades incluidas en el anexo de este documento.

Primer tramo de la línea de avales por importe de 1.000 M€, en tres modalidades:

- Ayudas a hogares: financiación respaldada por ayudas e indemnizaciones dirigidas a familias.
- Apoyo a empresas y autónomos: financiación respaldada por ayudas e indemnizaciones para empresas y autónomos con domicilio social o establecimiento productivo en municipios afectados. El importe máximo del préstamo será el equivalente a la indemnización solicitada al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Recuperación y modernización productiva: además de incluir a los beneficiarios de la modalidad 2, también está dirigida a autónomos y empresas cuyos medios de transporte se hayan visto dañados durante su actividad en los municipios afectados. El aval abarcará nuevas operaciones como préstamos, *leasing, renting, confirming* y otras actividades destinadas a la modernización de activos.

Segundo tramo específico de la línea de avales para pymes y autónomos por importe de hasta 240 M€. Este tramo contará, a su vez, con dos subtramos:

- Subtramo 1 para garantizar a pymes financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación.
- Subtramo 2 para garantizar a autónomos tanto financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación como financiaciones destinadas a la renovación de activos u otras inversiones que permitan ampliar, mejorar o diversificar el establecimiento afectado o el proceso general de producción.

Más información: Medidas DANA de apoyo a la liquidez y a la financiación empresarial: línea de avales ICO-DANA.

- **Normativa:**

- *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 29.*
- *Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2024, por el que se establecen los términos y condiciones del segundo tramo específico de la línea de avales a financiación concedida a PYMES y autónomos de acuerdo con el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y se instruye al Instituto de Crédito Oficial para subvencionar los intereses que se generen por la concesión*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

de la financiación avalada por este tramo según la disponibilidad presupuestaria (BOE de 18/12/2024)

- *(*) Plazo de vigencia ampliado por el Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025). Art. 2.*

2.1. LÍNEA DE PRÉSTAMOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) - PRTR.

Se crea una nueva línea de financiación ICO-PRTR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinada a empresas y pymes afectadas por la DANA o por disrupciones en sus cadenas de suministro.

- Importe total movilizado: hasta 750 M€.
- Se destinan 181 M€ a bonificaciones sobre el tipo de interés de mercado y a un tramo no reembolsable (TNR) de hasta el 30 % del préstamo.
- Gestión directa a cargo del ICO.
- Finalidad: ofrecer financiación a tipo subvencionado para proyectos de recuperación, modernización, digitalización y adaptación climática.
- Destinatarios: pymes de sectores afectados por la DANA o con vulnerabilidad frente a disrupciones en sus cadenas de suministro.
- Las condiciones financieras concretas (tipo de interés, porcentaje del tramo no reembolsable, plazos y requisitos) se establecerán mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, pendiente de publicación.

- **Normativa***: Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025). Art. 1.*

2.2. LINEAS DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y TURÍSTICO

- **Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA PLUS:** nuevo mecanismo de financiación para las pymes afectadas por la DANA y para aquellas que impulsen proyectos de prevención, resiliencia y transformación ante situaciones de emergencia gestionado por ENISA. Sustituye al anterior Mecanismo Reinicia+ FEPYME DANA, que mantendrá su régimen jurídico en las operaciones formalizadas hasta su extinción. (bajo el sistema de ayudas de *minimis*).
    - Los préstamos participativos tendrán por objeto financiar proyectos viables, sostenibles y con potencial de crecimiento, y se concederán con un plazo máximo de siete años y periodos de carencia de hasta dos años.
    - Destinado a PYMES con domicilio social o fiscal en territorio nacional que cumplan alguno de los siguientes supuestos:
        - Titulares de actividades o establecimientos industriales, mercantiles, de servicios o turísticos en zonas declaradas gravemente afectadas por una emergencia de protección civil.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

  - Pymes que aporten soluciones a los problemas generados por emergencias declaradas, mediante proyectos viables, sostenibles y con potencial de crecimiento.
  - Pymes de nueva constitución (hasta un año antes de la solicitud) que quieran iniciar su actividad en zonas afectadas.
  - Pymes con proyectos de inversión viables en zonas afectadas o con proveedores en dichas zonas.

- Tipo de interés: mixto (fijo y variable), dependiendo de la evolución de la actividad empresarial, y sus condiciones específicas se establecerán mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que activará la convocatoria.
- Dotación máxima 300 M€, minorados por el principal reembolsable de préstamos concedidos en el marco del mecanismo anterior.
- Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2032.
- Requisitos: Las sociedades prestatarias con préstamos participativos del mecanismo anterior podrán novar sus condiciones para adaptarse al nuevo régimen, siempre que se encuentren en periodo de carencia, lo que implicará la renuncia a la subvención asociada al tramo no reembolsable, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Web ENISA: https://www.enisa.es/es/actualidad/noticias/enisa-lanza-la-nueva-linea-dana-plus-para-emergencias-de-proteccion-civil-669
- Se reconfigura el Mecanismo que pasa a convertirse en un instrumento dual de apoyo a pymes: por un lado, para empresas afectadas por la DANA, y por otro, como fondo de contingencia climática para pymes innovadoras que desarrollen soluciones de resiliencia.
- Normativa: *Disposición final cuarta del Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025)*

- Mecanismo **REINICIA+ FAIIP DANA**: es una iniciativa de financiación destinada a empresas afectadas por la DANA, gestionada a través del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP), con una dotación total de 650 millones de euros y administrada por SEPIDES.
  - Beneficiarios: Podrán acceder a esta financiación las sociedades con personalidad jurídica propia, constituidas en España, que:
    - Tengan su domicilio fiscal o establecimiento industrial en los municipios afectados o, en caso contrario, realicen en ellos el proyecto industrial.
    - Desarrollaran actividad industrial antes del 28 de octubre de 2024 y que ha desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha 28 de octubre de 2024.
    - No pertenezcan al sector público.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- No estén en situación de crisis financiera.
- No tengan deudas pendientes con la administración ni hayan sido sancionadas con pérdida de acceso a ayudas.
- Las empresas deberán ser evaluadas favorablemente por SEPIDES y la Comisión de Evaluación en términos de viabilidad económica y técnica.

- Líneas de financiación:

  Línea para PYME:
  - Inversiones en nuevos establecimientos, ampliaciones, diversificación de producción o transformación del proceso productivo.
  - Financiación de hasta el 75% del gasto financiable, con un máximo de 12,38 M€ de subvención bruta equivalente.
  - Intensidad de ayuda: 35% para pequeñas empresas y 25% para medianas.

  Línea para grandes empresas (nueva actividad económica):
  - Creación de un nuevo establecimiento con una nueva actividad económica en la zona afectada.
  - Financiación hasta el 75% del gasto financiable, con un máximo de 12,38 M€ de la subvención bruta equivalente.
  - Intensidad de ayuda: 15%.

  Línea para grandes empresas (establecidas en la zona afectada con daños):
  - Inversiones en nuevos establecimientos, ampliaciones, diversificación de producción o transformación del proceso productivo.
  - Financiación hasta el 100% del gasto financiable, cubriendo tanto costes de inversión como perjuicios sufridos (daños materiales y lucro cesante).

  No se considerarán las inversiones de sustitución o reparación, ni la mera adquisición de las acciones de una empresa.

- Costes financiables: activos fijos de carácter material directamente vinculados a la producción o al proceso productivo (excluidos elementos de transporte exterior y terrenos), activos fijos de carácter intangible: software específico vinculado al proceso productivo; patentes, licencias, marcas y similares; I+D, así como colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, y adquisición de activos de empresas cerradas, siempre que no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

- Características préstamos: Los plazos máximos de devolución serán de hasta 10 años, con hasta 3 de carencia, y el tipo de interés del 0 %. El importe del préstamo podrá oscilar desde los 200.000 € y 40 M€. Sin comisión de apertura.

- Las solicitudes se podrán realizar hasta el 30 de noviembre de 2028, (31 de mayo de 2028 para proyectos bajo el artículo 50 del RGEC), a través de la plataforma del FAIIP, gestionada por SEPIDES: https://sepides.es/faiip-dana/

- Normativa: *Resolución de 22 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se publica el Acuerdo por el que se establecen las condiciones del mecanismo para la financiación de empresas en zonas afectadas por la DANA a través del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J., Mecanismo Reinicia+ FAIIP DANA (BOE de 29/01/2025).*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- Mecanismo **REINICIA+ FOCIT DANA**: mecanismo de financiación a empresas y autónomos titulares de establecimientos turísticos en los municipios damnificados, dotado con 200 M€ y gestionado por el ICO.

    - Beneficiarios: sociedades mercantiles titulares de establecimientos turísticos en los municipios afectados, que hayan sufrido daños de cualquier naturaleza en las edificaciones, instalaciones, bienes de equipamiento o existencias afectos a su actividad. También se incluyen establecimientos que vayan a realizar nuevas inversiones en el sector turístico en los territorios afectados incluidos en el anexo de este documento.

      Deberán operar en las ramas de actividad de la CNAE 2025: 5510 Hoteles y alojamientos similares, 5610 Restaurantes y puestos de comida, 5620 Servicios de catering y otros servicios de comida, 5629 Otros servicios de comida, 5630 Servicios de bebidas, 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

      Los establecimientos turísticos deberán tener una antigüedad mínima de 3 años y, a cierre del ejercicio anterior y, deberán contar con al menos 5 trabajadores asalariados.

    - Actuaciones apoyables: ampliación, renovación e inversión en general en las instalaciones, maquinaria y equipos y adquisición de existencias ligadas al ciclo de la explotación. El mecanismo está destinado a financiar activos materiales, así como proyectos de mejora de la sostenibilidad y la competitividad.

    - Préstamos: tipo de interés del 0% y el valor mínimo será de 50.000 €, sin establecerse un importe máximo. El préstamo no podrá superar el 80% del importe del proyecto cuando se financie inversión. Cuando se financie circulante, se podrá conceder hasta el 100% del importe solicitado por la empresa. El plazo de amortización máximo será de 10 años con 3 años de carencia.

    - Solicitud: La solicitud de financiación se realizará mediante la página web del ICO. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2025. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el importe previsto.

    - Normativa. *Acuerdo del Consejo de Ministros 06/05/2025*. *Orden PJC/459/2025, de 9 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, por el que se establecen las condiciones del mecanismo para la financiación de empresas afectadas por la DANA a través del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT), F.C.P.J., Mecanismo Reinicia+ FOCIT DANA (BOE de 13/05/2025).*

- **Línea** de financiación para la recuperación de las capacidades productivas mediante la incorporación de **tecnología innovadora** del **CDTI** E.P.E. Se estructura en dos líneas:

    - *Línea directa de innovación (LIC) DANA:* Dotada con 100 M€.

        - Apoyo a proyectos de presupuesto mínimo elegible de 175.000 €, de innovación tecnológica de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector, y que bien el lugar de desarrollo de la propuesta o el domicilio social de la empresa esté en alguno de los municipios afectados por la DANA. Duración del proyecto de 9 a 24 meses.

- El proyecto tendrá como objetivo la incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados, y/o la aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos, y/o la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.
- Ayuda de hasta el 75 % del presupuesto aprobado (posibilidad del 85%), con tramo no reembolsable de hasta el 10%, y con tipo de interés fijo del 0 %, amortización de 5 a 7 años.
- Anticipo de hasta el 75% de la ayuda con límite de 450.000 €, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 100% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.
- La empresa deberá aportar, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.
- Ayuda sujeta al régimen de *minimis*.
- Acceso línea: https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-innovacion-lic-dana

o *Línea Directa de Expansión (LICA) DANA:* Dotada con 200 M€.

- Apoyo a proyecto de inversión para la adquisición de adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de capacidades productivas, y que bien el lugar de desarrollo del proyecto o el domicilio social de la empresa esté en alguno de los municipios afectados por la DANA.
- El proyecto tendrá como objetivo ayudas a la inversión inicial para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban, y la transformación del proceso o servicio, y ayudas a la inversión inicial que crea una nueva actividad económica para la creación de un nuevo establecimiento o la diversificación de la actividad, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica ni similar a la realizada previamente en el establecimiento.
- Proyectos de presupuesto elegible entre 175.000 y 30 M€. Duración entre 9 y 24 meses.
- Ayuda de hasta el 75 % del presupuesto aprobado, con tramo no reembolsable de hasta el 30%, y con tipo de interés fijo del 0 %, amortización de 9 años, con un año de carencia de capital desde la finalización del proyecto.

- Anticipo de hasta el 75% de la ayuda concedida, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 100% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.
- La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- Acceso línea: https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-expansion-lica-dana

  - Otras medidas para protección y ayuda a empresas CDTI afectadas por la DANA: https://www.cdti.es/medidas-dana-cdti

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 23, 24 y 25. Y DA 14ª.* Modificado por: *Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. DF4ª. (BOE de 29/01/2025)*

2.3. LINEAS DE FINANCIACIÓN GENERALITAT VALENCIANA

La Generalitat Valenciana, junto al Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) y a Afín SGR, ha creado dos líneas de crédito dotadas de 350 M€. Más información: LÍNEAS DE FINANCIACIÓN GVA DANA

- **Línea IVF DANA**, dotada con 200 M€, destinada a financiar nuevas inversiones y reposición de existencias mediante préstamos de entre 200.000 y 3.000.000 de € para operaciones de hasta 10 años para operaciones de inversión y hasta 4 años para reposición.
- **Línea AfínSRG DANA**, dotada con 150 M€, destinada a autónomos y pymes mediante préstamos entre 25.000 y 1.000.000 de € para operaciones de hasta 10 años para operaciones de inversión y hasta 5 años para circulante. Más información: https://afinsgr.es/producto/prestamo-dana/

	Línea IVF	Línea AfínSGR
Beneficiarios	Pymes	Autónomos / Pymes
Finalidad	Inversión y reposición de existencias	Inversión y circulante
Importes	200.000€ / 3.000.000€	25.000€ / 1.000.000€
Plazos	Inversión: Hasta 10 años Circulante (existencias): Hasta 4 años	Inversión: Hasta 10 años Circulante: Hasta 5 años
Carencias	Inversión: Hasta 3 años Circulante (existencias): Hasta 1 año	Inversión: Hasta 3 años Circulante: Hasta 1 año
Tipo de interés	0%	0%

- **Normativa:**
  - *Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de financiación*

«Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024» (DOGV de 02/12/2024)

- *Corrección de errores (DOGV de 12/12/2024)*
- Nota de prensa GVA 1. Nota de prensa GVA 2.
- *Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejo General, por la que se acuerda la modificación de la línea de financiación préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la dana de octubre de 2024 (DOGV de 25/07/2025)*

- **Facilidades financieras para clientes IVF afectados:** dirigida a los actuales clientes del IVF cuya actividad económica se encuentre en una de las poblaciones afectadas por la DANA, y su volumen de facturación no supere los 6 M€, para la suspensión de las cuotas de capital e intereses por un plazo de tres meses, y transcurrido dicho periodo, un aplazamiento en el pago de las cuotas de capital por un periodo adicional de nueve meses. Plazo de solicitud: hasta el 7 de febrero de 2025. Acceso: https://prestamos.ivf.es/prestamos/facilidades-financieras-clientes-ivf

- **Línea GVA para cubrir los costes financieros por operaciones de financiación de circulante y de inversiones** dotada con 23,2 M€, y gestionada por la AFIN SGR (sujeto a *minimis*).

  - Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, las sociedades civiles, comunidades de bienes, asociaciones con actividad económica, cooperativas, agrupaciones de interés económico (AIE), uniones temporales de empresas (UTE) y empresas de economía social. Las entidades deberán haber sido afectadas por la DANA, ya sea por estar localizadas en municipios afectados o por haber sufrido daños directos a sus activos.

  - Requisitos: Para optar a estas ayudas es necesario haber formalizado, o tener pendiente de formalización, operaciones de financiación con entidades financieras después del 29 de octubre de 2024, cumpliendo además con los requisitos generales del artículo 13 de la Ley 38/2003 (general de subvenciones) y las siguientes condiciones específicas:
    - Préstamos a tipo fijo con una comisión máxima de apertura del 0,5 %, sin comisión de estudio.
    - Tipos de interés nominal máximos:
      - De 1 a 5 años: 3,1 %.
      - De más de 5 a 8 años: 3,25 %.
      - Más de 8 años: 3,50 %.
      - Las operaciones de circulante deben tener un plazo mínimo de un año. En su caso, las novaciones no supondrán un incremento de la ayuda.
    - Aval de una sociedad de garantía recíproca con mayoría de socios en la Comunitat Valenciana, con comisiones limitadas: 1,16 % anual máximo para el aval y 0,5 % máximo para el estudio.
    - Las cuotas al capital social de la sociedad de garantía recíproca como socio partícipe no deben superar los promedios previos al 29 de octubre de 2024.
    - Reafianzamiento del 50 % como mínimo por una sociedad de reafianzamiento, según lo establecido en la Ley 1/1994.
    - Los préstamos deben financiar proyectos de inversión o circulante vinculados a la DANA en centros productivos ubicados en la Comunitat Valenciana.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

  - Compatibilidad: Los beneficiarios de ayudas a costes financieros no podrán recibir ayudas similares convocadas por la Generalitat u otras administraciones públicas para la misma operación o proyecto. No obstante, estas ayudas son compatibles con otras que no cubran costes financieros relacionados con operaciones acreditadas.
  - El plazo para presentar solicitudes se abre el 24 de enero de 2025 y permanecerá activo hasta agotar la dotación presupuestaria. Las solicitudes deben tramitarse exclusivamente a través de la página web: https://afinsgr.es.

- **Normativa:** *Decreto 190/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de ayudas directas a las empresas con actividad en la Comunitat Valenciana para cubrir los costes financieros por operaciones de financiación de circulante y de inversiones otorgadas por entidades financieras con aval de una sociedad de garantía recíproca para paliar los daños causados en la Comunitat Valenciana por la depresión aislada en niveles altos (DANA) iniciada el 29 de octubre de 2024 (DOGV de 19/12/2024). Modificado por:*
  - *Decreto 6/2025 (DOGV de 16/01/2025). Convenio de colaboración entre la Conselleria de Hacienda y Economía y la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, para regular su régimen de actuación como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas directas establecidas en el Decreto 190/2024, de 17 de diciembre, del Consell (DOGVbis de 23/01/2025).*
  - *Decreto 107/2025, de 15 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 190/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de ayudas directas a las empresas con actividad en la Comunitat Valenciana para cubrir los costes financieros por operaciones de financiación de circulante y de inversiones otorgadas por entidades financieras con aval de una sociedad de garantía recíproca para paliar los daños causados en la CV por la depresión aislada en niveles altos (dana) iniciada el 29/10/2024 (DOGV 21/07/2025)*

3. INCENTIVOS FISCALES Y EXENCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS

3.1. MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTATALES

3.1.1. Suspensión de plazos obligados tributarios

- **Medida:** Los contribuyentes en zonas afectadas y con volumen de operaciones menor a 6.010.121,04 € podrán:
  - Presentar declaraciones y pagos tributarios hasta el 30 de enero de 2025 en el Impuesto de Sociedades.
  - Aplazar el ingreso de deudas tributarias hasta 24 meses, con exención de intereses de demora durante los primeros seis meses.
  - En los vencimientos de aplazamientos y fraccionamientos de deuda, los plazos se extenderán hasta el 5 de febrero de 2025.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

En cuanto a los plazos de notificaciones e interposición de recursos con la AEAT, se extenderán hasta el 30 de enero de 2025, salvo en aquellos casos en los que el plazo previsto por la norma general sea superior.

- **Beneficiarios**: obligados tributarios y procedimientos tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los Tribunales económico-administrativos, y por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que a 28 de octubre de 2024 tuvieran bien su domicilio fiscal, bien su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad ubicados en los municipios o áreas de los mismos recogidos en el Anexo de este documento.

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 8.*

  Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 10.

3.1.2. IRPF. Periodo de ingreso del segundo plazo correspondiente al ejercicio 2023

- **Medida:** Para los obligados tributarios que no hubieran efectuado el ingreso del segundo plazo del pago del ejercicio 2023 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se extiende el periodo voluntario de pago hasta el 5 de febrero de 2025, y se considerará al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de domiciliación, a los obligados tributarios con domicilio fiscal en la provincia de Valencia, las entidades colaboradoras no harán el cargo hasta el 5 de febrero de 2025. A los obligados tributarios en municipios afectados con pago domiciliado ya cobrado en el segundo plazo, se les retrocederá el cargo en tres días hábiles tras la notificación de la AEAT y se volverá a cargar el 5 de febrero de 2025.

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 16.*

3.1.3. IRPF. Reducción del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Medida 1:** Reducción en 2024 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

  Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades en los municipios afectados y determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos de 2024 en un 25 %. En lo relativo al pago fraccionado correspondiente al último trimestre de 2024, el rendimiento neto a efectos de dicho pago experimentará la reducción proporcional.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

Los sujetos pasivos del IVA que desarrollen actividades empresariales o profesionales en los municipios afectados estén acogidos al régimen especial simplificado podrán aplicar una reducción del 25 % en las cuotas devengadas por operaciones corrientes durante el año 2024 para el cálculo de la cuota anual correspondiente.

- **Medida 2:** Renuncia extraordinaria al método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024.

  Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados y que determinen su rendimiento neto por estimación objetiva podrán renunciar a este método en el período impositivo 2024, optando por la estimación directa en diciembre de 2024 o mediante la declaración del pago fraccionado del cuarto trimestre de 2024, salvo que hayan cesado su actividad antes del 29 de octubre de 2024. Esta renuncia implicará que el rendimiento neto se determine según la modalidad simplificada de la estimación directa, con las obligaciones formales establecidas en el artículo 68 del Reglamento del IRPF.

  Los contribuyentes que, tras renunciar al método de estimación objetiva en 2024, determinen su rendimiento neto por estimación directa, podrán volver a optar por la estimación objetiva en 2025 o 2026, siempre que cumplan los requisitos y revoquen la renuncia dentro del plazo establecido en el artículo 33 del Reglamento del IRPF, o mediante la presentación dentro del plazo de la declaración correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del ejercicio 2025 o 2026.

  La renuncia al método de estimación objetiva y su posterior revocación tendrá los mismos efectos en los regímenes especiales del IVA o del Impuesto General Indirecto Canario a partir del 1 de enero de 2025.

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 11 y 12*.

- **Más información**: Agencia Tributaria: Calendario DANA

3.1.4. Reducción del canon de vertidos

- **Medida:** Reducción del canon de control de vertidos establecido en el art. 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, a los titulares de autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico en los municipios del anexo de este documento, del 20 % correspondiente al año 2024 y del 100 % del importe para el año 2025 o hasta que la administración hidráulica determine que se cumplan o las condiciones originales establecidas en las autorizaciones de vertido.

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 57*.

3.1.5. Reducción del canon de regulación y tarifa de utilización de agua

- **Medida:** Reducción del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua establecido en el art. 114 del texto refundido de la Ley de Aguas para el 2025, del 50 % para los titulares de derechos de uso de agua de obras hidráulicas afectadas por la DANA en el ámbito

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

territorial del anexo de este documento, en las que se haya producido una reducción de la dotación entre el 25 y 50 % en el año hidrológico 2024-2025, y del 100 % para los que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 50 %.

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 58*.

3.1.6. Exención del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración

- **Medida:** Exención del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración.

  Para ello se considerará ordenada por las autoridades públicas conforme al art. 89 a) de la Ley 7 /2022, en la entrega de residuos generados en las zonas afectadas por la DANA, y de los residuos de competencia municipal generados en el proceso de limpieza y recuperación, mientras no se disponga de la infraestructura para su recogida.

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 59*.

3.1.7. Otros beneficios fiscales

- Exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes al ejercicio 2024.
- Reducción en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondientes al ejercicio 2024, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o cierre temporal.
- Los contribuyentes que hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.
- Estarán exentas las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico para la tramitación de bajas de vehículos, cambios de titularidad del permiso de circulación de los vehículos adquiridos para reemplazar a otros dados de baja por efectos de la DANA, así como los duplicados de circulación o de conducción extraviados.
- Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas por daños personales previstas en el artículo 3 del RD-Ley 6/2024.
- Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias: Para explotaciones y actividades agrarias afectadas por daños, se autoriza al Ministerio de Hacienda a reducir los índices de rendimiento neto en el método de estimación objetiva del IRPF y en el régimen simplificado del IVA.
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Art. 12 y 13. Modificaciones por Real Decreto-ley 8/2024*.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

3.2. MEDIDAS TRIBUTARIAS AUTONÓMICAS

3.2.1. Suspensión de plazos autoliquidaciones

- **Medida:** Se prorroga hasta el 31 de enero de 2025 el plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del ISyD, ITPyAJD, de los tributos sobre el juego y del Impuesto sobre Actividades que inciden en el Medio Ambiente cuyo plazo de presentación e ingreso termine entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.
    - *Beneficiarios:* personas y entidades cuyo domicilio fiscal radique en el ámbito territorial recogidas en el Anexo de este documento, las personas o entidades titulares de bienes o derechos sobre bienes inmuebles situados en dicho territorio, con relación a las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad de dichos inmuebles, y las demás personas o entidades que acrediten que su obligación de presentación e ingreso en plazo de las autoliquidaciones ha resultado gravemente comprometida como consecuencia de los fenómenos meteorológicos acontecidos.
- **Normativa***: Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 3.*

3.2.2. Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Medida:** Deducción en el IRPF por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas.

  Reducción del 45 % de las cantidades invertidas en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades laborales o cooperativas desde el día de entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, con un límite de 9.900 € por contribuyente. Serán requisitos de la reducción:

  – Requisitos para la entidad receptora de la inversión:
    - Domicilio social y fiscal dentro del ámbito territorial del Decreto ley 12/2024 y mantenerlo durante 3 años tras la constitución o ampliación. En el caso de empresas ya existentes, dicha circunstancia debería cumplirse el 29 de octubre de 2024.
    - Si la entidad existía en el momento de la entrada en vigor de la norma, deberá haber solicitado un ERTE para sus trabajadores como consecuencia de la DANA. En el caso de nueva creación, no podrán ser una continuación de la misma actividad de una entidad previa con distinta titularidad.
    - Ejercer actividad económica durante 3 años. No se incluyen entidades cuya actividad principal consista en la gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario.
    - Contar con, al menos, una persona a jornada completa registrada en la Seguridad Social durante los 3 años siguientes a la constitución o ampliación,

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

salvo si se trata de sociedades laborales o sociedades cooperativas de trabajo asociado.

- Formalización de la inversión:
  - Las operaciones deberán formalizarse en escritura pública, especificando la identidad de los inversores y los importes de inversión. En el caso de cooperativas, salvo constitución, podrá justificarse mediante certificación con firmas legitimadas. Si se realizan varias aportaciones desde la entrada en vigor de la norma y el 31 de diciembre de 2025, será suficiente con una única certificación que recoja las fechas de suscripción y desembolso.
- Las participaciones adquiridas deberán mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante, al menos, 3 años después de la constitución o ampliación.

La deducción deberá aplicarse en el periodo impositivo en que se realice la aportación. Si no fuese posible aplicarla debido a la insuficiencia de cuota íntegra, el importe no deducido podrá trasladarse a los 3 periodos impositivos siguientes hasta agotarlo.

La deducción es incompatible con la regulada en la letra z) del artículo 4 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del IRPF.

- **Normativa***: Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 5. Modificado por la disposición final primera del Decreto Ley 17/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana. (DOGV bis de 23/12/2024)*

3.2.3. Incentivos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **Medida 1:** Bonificación en las adquisiciones lucrativas *mortis causa*.

  Bonificación del 50 % sobre la parte de la cuota tributaria del ISyD que corresponda proporcionalmente a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, aplicable a herederos del grupo III de parentesco, cuando el causante haya fallecido como consecuencia directa de la DANA.

- **Medida 2:** Reducción por adquisiciones lucrativas inter vivos efectuadas para la adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad de una empresa individual o de un negocio profesional

  Reducción del 100 % a personas que reciban bienes o derechos donados y los destinen a reponer o adquirir activos necesarios para el funcionamiento de una empresa individual o negocio profesional afectados por la DANA desde el 29 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025. Serán requisitos de la reducción:

  - La base máxima de reducción no podrá exceder los 250.000 €.
  - Los bienes donados deben usarse dentro de un plazo de 12 meses desde su adquisición.
  - Si la donación supera los 4.000 €, debe de realizarse en documento público, detallando la procedencia de los bienes y los medios de entrega. En el documento de donación

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

debe indicar explícitamente que el donatario destina el donativo a reparar o remplazas bienes afectados por la DANA.

- La forma de entrega de cualquier importe dinerario debe realizarse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta bancaria.

- **Normativa**: *Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 6 y 8.*

3.2.4. Incentivos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **Medida 1:** Bonificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados exigible por actos dirigidos a la reposición de bienes inmuebles

  Bonificación del 100 % a actos o contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles o derechos reales entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025. La bonificación se aplicará si el inmueble adquirido remplaza a otro inmueble dañado por la DANA que no pueda ser utilizado por haber sido derruido total o parcialmente, declarado en ruinas o requiera demolición. Serán requisitos de la bonificación:

  - En el documento público que formalice la adquisición se deberá indicar el inmueble afectado por la DANA.
  - La bonificación se puede aplicar únicamente una vez por inmueble afectado.
  - En el caso de adquirir un inmueble destinado a vivienda, se incluirán como parte de la vivienda hasta dos plazas de garaje y un trastero si son adquiridos en el mismo acto.

  Si el bien dañado pertenece a varias personas, la bonificación será proporcional al porcentaje de titularidad.

- **Medida 2:** Bonificación a determinados documentos notariales.

  Bonificación del 100 % de la cuota a las primeras copias de documentos notariales otorgados para formalizar operaciones de declaración de obra nueva y/o división horizontal.

- **Medida 3:** Bonificación en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplicable a las adquisiciones de vehículos automóviles

  Bonificación del 100 % de la cuota para la adquisición de vehículos automóviles para remplazar a otro vehículo que haya sido dado de baja en el Registro General de Vehículos como consecuencia directa de los daños producidos por la DANA. La bonificación se aplica a las adquisiciones realizadas entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

- **Normativa**: *Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 9-11.*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

3.2.5. Incentivos en los tributos sobre el juego

- **Medida 1:** Cuando los daños causados por la DANA afecten a las máquinas recreativas y de azar, se deberá presentar una comunicación en la Dirección Territorial de Hacienda, Economía y Administración Pública para suspender o dar de baja definitiva la autorización de explotación de estas máquinas. La comunicación debe hacerse dentro de un mes desde la entrada en vigor del Decreto Ley, y deberá realizarse mediante el modelo normalizado correspondiente. El artículo 12 del Decreto Ley 12/2024 detalla cómo debe realizarse la comunicación y las repercusiones de la suspensión o baja.
- **Medida 2:** Medidas relacionadas con los tributos aplicables a la modalidad de bingo tradicional. Los titulares de salas de bingo ubicadas en los municipios afectados por la DANA pueden optar por solicitar la devolución del tributo y las tasas administrativas pagadas por los cartones de bingo deteriorados o, alternativamente, solicitar el canje de los cartones dañados por otros nuevos de igual número y valor. En el artículo 13 del Decreto Ley 12/2024 se detalla cómo se debe proceder.
- **Normativa***: Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 12 y 13.*

3.2.6. Incentivos en el canon de saneamiento

- **Medida 1:** Exención del canon de saneamiento a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024, en las facturas que emitan las entidades suministradoras, de consumos de agua realizados entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025, para todos los usos del agua que se produzcan en el ámbito territorial de los municipios incluidos en el Anexo de este documento.
- **Medida 2:** Suspensión de los procedimientos de recaudación de las cuotas del canon de saneamiento**,** de las personas físicas y jurídicas con domicilio de residencia o de actividad en los municipios del ámbito territorial incluidos en el Anexo de este documento, desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.
- **Normativa***: Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024. Art. 14 y 15.*

4. OTRO TIPO DE MEDIDAS

4.1. MEDIDAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDAS

4.1.1. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas industriales y de I+D+i

- **Medida 1: Programas industriales**: Entidades beneficiarias de los siguientes programas con establecimientos industriales o bienes ubicados en los municipios del anexo de este documento.

  a) Reindustrialización.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

b) Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales.

c) Competitividad del Sector Automoción.

d) Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial.

e) Ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera (IDI)

f) Modernización de la Máquina Herramienta de las Pequeñas y Medianas Empresas (Orden ICT/1090/2021, de 1 de octubre).

g) Agrupaciones Empresariales Innovadoras

- Moratoria del pago de préstamos. Aplazamiento (sin necesidad de solicitud) de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses desde el 28/10/2024 al 13/11/2026 para beneficiarios de los programas: a), b), c), d) y e).
- Ampliación de oficio del plazo de ejecución del 28/10/2024 al 28/10/2026 para beneficiarios de los programas: a), b), c), d), e) y g).
- Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda en los programas: a), b), c), d), e) y f)

- **Medida 2:** Ampliación hasta el 1/8/2026 del plazo para ejecutar **inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR) de empresas o entidades beneficiarias de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo o sus organismos y entidades dependientes y que estén ubicados en los municipios del anexo de este documento. Se deberá solicitar la ampliación conforme al procedimiento establecido en el portal ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
- **Medida 3: Régimen especial de aplicación de la Ley General de Subvenciones**. Las empresas o entidades ubicados en los municipios del anexo de este documento beneficiarias de líneas de ayudas gestionadas por el IDAE, o por sus organismos y entidades vinculados o dependientes (exceptuando las correspondientes al ámbito del PRTR):
  - Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora acreditando el cumplimiento de los plazos de pago (artículo 13.3 de la Ley 38/2003) en el plazo de 18 meses desde la resolución de la concesión.
  - Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda (artículo 31.4.a de la Ley 38/2003) en los programas: a), b), c), d), e) y f) recogidos en la medida 1
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre 28 octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 14-19.*
- **Medida 4:** Se amplía el plazo para presentar la documentación justificativa a las entidades beneficiarias de ayudas para impulsar proyectos industriales estratégicos en la Comunitat Valenciana en la anualidad 2024, del 05 al 16 de diciembre de 2024.
- **Normativa:** *Resolución de 3 de diciembre de 2024, de ampliación de plazos y modificación parcial de la Resolución de 15 de julio de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024 de ayudas*

para impulsar proyectos industriales que sean estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. STRATG 2024 (DOGV de 05/12/2024)

- **Medida 5:** Se amplía el plazo de ejecución del proyecto del 30 de junio de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, y el plazo de justificación del proyecto del 2 de octubre de 2025 hasta el 2 de abril de 2026, en las subvenciones a empresas para proyectos de I+D del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).
- **Normativa:** *Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 09/12/2024)*
- **Medida 6:** Se amplía el plazo de ejecución del proyecto del 30 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y el plazo de justificación del proyecto del 2 de octubre de 2025 hasta el 2 de abril de 2026, en las subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).
- **Normativa:** *Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la segunda edición del programa de concesión de subvenciones a empresas para proyectos de innovación de PYME (INNOVA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 20/12/2024)*
- **Medida 7:** Se amplía el plazo de ejecución del proyecto del 31 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, y el plazo de justificación del proyecto del 6 de febrero de 2025 hasta el 2 de octubre de 2025, en las subvenciones a empresas para proyectos de digitalización de pyme (DIGITALIZA-CV) del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).
- **Normativa:** *Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de digitalización de PYME (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 20/12/2024).*

4.1.2. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de ayudas a la transición energética

- **Medida 1. Programas de ayudas a la transición energética:** Entidades beneficiarias de los siguientes programas con establecimientos industriales o bienes ubicados en los municipios del anexo de este documento.

  a) programas de ayudas financiadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE),

  b) programas financiados por el IDAE y gestionados por las Comunidades Autónomas, incluidos los financiados a través del PRTR

  - Moratoria del pago de préstamos. Aplazamiento (sin necesidad de solicitud) de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses y ampliación del plazo de amortización de los préstamos desde el 28/10/2024 al 28/10/2026. Se aplica también a los pagos de las cuotas vencidos entre 28/10/2024 y el 29/11/2024.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

  - Ampliación de oficio del plazo de ejecución del 28/10/2024 al 28/10/2026 para beneficiarios de los programas: a), b), c), d), e) y g).
  - Plazo extraordinario para la presentación de solicitudes para aquellas convocatorias en las que el plazo concluyó entre el 28/10/2024 y el 30/11/2024

- **Medida 2:** Ampliación hasta el 1/8/2026 del plazo para ejecutar **inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR) de empresas o entidades beneficiarias de ayudas del IDEA ubicados en los municipios del anexo de este documento. Se deberá solicitar la ampliación conforme al procedimiento establecido en el portal ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
- **Medida 3: Régimen especial de aplicación de la Ley General de Subvenciones**. Las empresas o entidades ubicados en los municipios del anexo de este documento beneficiarias de líneas de ayudas gestionadas por el IDAE (exceptuando las del al ámbito del PRTR):
  - Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora acreditando el cumplimiento de los plazos de pago (artículo 13.3 de la *Ley 38/2003*) en el plazo de 18 meses desde la resolución de la concesión.
  - Acreditar mediante acreditarán mediante declaración responsable la imposibilidad de adoptar las medidas de difusión del objeto subvencionado (carteles, placas conmemorativas, etc.) contenidas en el (artículo 18.4 *Ley 38/2003* y 31.2 *RD 887/2006*)
  - Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda (artículo 31.4.a de la *Ley 38/2003*)
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 35-43.*

4.1.3. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua

- Se admiten modificaciones sustanciales en las condiciones de proyectos, beneficiarios de las convocatorias rde ayudas recogidas en la *Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, Orden TED/919/2023 de 21 de julio y Orden TED/918/2023, de 21 de julio*, en el marco del PERTE de digitalización del Ciclo del Agua otorgadas por el Ministerio de transición ecológica y reto demográfico (MITECO)y cuyos proyectos se ubiquen en el ámbito territorial de los municipios incluidos en el anexo
- Se permite de forma excepcional, siempre que no se superen los créditos ya reconocidos y se cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases y convocatorias y que se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:
  - cambios en los integrantes de los miembros de las agrupaciones de solicitantes
  - cambios del contenido técnico de los proyectos para adaptarlos a la nueva situación.
- La solicitud de modificación se presentará La solicitud de modificación se presentará a través de la Sede Electrónica del MITECO

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 44.*

4.1.4. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE Naval

- Los proyectos financiados por el PERTE Naval según la *Orden ICT/739/2022*, ubicados en municipios de Valencia afectados por la DANA del 28 de octubre de 2024, que acrediten escasez o indisposición de maquinaria o medios materiales necesarios para poner en marcha sus instalaciones, podrán acreditar dicha puesta en marcha hasta el 30 de junio de 2026.
- **Normativa**: *Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025). Art. 6.*

4.1.5. Medidas vinculadas a la ejecución de programas de subvenciones del PERTE Vehículo Eléctrico y conectado (PERTE VEC)

- En las ayudas del PERTE VEC *(Orden ICT/1466/2021)* podrá omitirse el cumplimiento del límite de beneficio a PYME por proyecto tractor si, a nivel de programa, las PYME reciben al menos el 30 % del total de ayudas concedidas. Conforme a lo dispuesto en el RD-ley se tendrá en cuenta lo siguiente:
    - Beneficio a PYME a nivel de proyecto tractor: suma de las ayudas concedidas directamente o mediante contratación a PYME dentro de una agrupación, considerando solo los costes certificados y financiables.
    - Beneficio a PYME a nivel de programa: suma de todas las ayudas directas o indirectas concedidas a PYME en el conjunto del programa, calculadas con el mismo criterio de costes certificados y financiables.
- **Normativa**: *Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 29/10/2025). Art. 7.*

4.2. MEDIDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

4.2.1. Medidas para consumidores electrointensivos

- **Medidas:** Los consumidores electrointensivos situados en los municipios del anexo de este documento se pueden acoger a las siguientes medidas:
    - Exención la obligación de comunicar la previsión de consumo recogida en el art. 10 del *Real Decreto 1106/2020* en el plazo del 13 de noviembre de 2024 al 13 de mayo de 2025.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- Plazo adicional de 12 meses para acreditar el cumplimiento de la obligación de contratación de energía renovable recogida en el artículo 12 del *Real Decreto 1106/2020.*

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 17.*

4.2.2. Otras medidas vinculadas al ámbito de la seguridad industrial, metrología y propiedad industrial

- **Prórroga automática de los certificados expedidos en el ámbito de la metrología** hasta el 1 de noviembre de 2025 a fabricantes con establecimiento en municipios previstos en el anexo de este documento, o relativos a instrumentos instalados en dichas zonas, cuyo periodo de vigencia finalice entre el 28 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025.
- **Prórroga automática de los certificados expedidos con base en los mantenimientos o inspecciones periódicas de la reglamentación de seguridad industrial** hasta el 1 de noviembre de 2025, en instalaciones ubicadas en municipios previstos en el anexo de este documento, cuyo periodo de vigencia finalice entre el 28 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025, quedarán automáticamente prorrogados.
- **Exención de tasas de solicitud referidas a derechos de propiedad industrial** previstas en la Ley 17/2001, la Ley 24/2015 y la Ley 20/2003 y presentadas hasta el 30 de junio de 2025 por solicitantes con residencia o sede social en alguno de los municipios previstos en el anexo de este documento.
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 20-22.*

4.2.3. Ayudas GVA a las industrias agroalimentarias

- **Objeto:** recuperar el posicionamiento comercial en la cadena de suministros de alimentos y la viabilidad económica de las empresas agroalimentarias cuyos centros de trabajo resultaron dañados por la DANA.
- **Beneficiarias**:
    - Industrias agroalimentarias (personas físicas o jurídicas, incluidos autónomos) con CNAE 10 o 11, y/o comercio mayorista de productos agrarios y alimentarios, que desarrollasen su actividad el 28 de octubre de 2024 en alguno de los municipios del anexo del Decreto y hubieran declarado los daños al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) o a su aseguradora.
    - Se deberá mantener la actividad y el alta censal en la Comunitat Valenciana, al menos, hasta el 1 de noviembre de 2025.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

  - No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias, aquellas en quienes concurran alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo que los solicitantes podrán estar exentos de la acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- **Presupuesto**: 10 M€.
- **Modalidades de ayuda**:
  - Tipo A – Empresas con cifra de negocios superior 6 M€ y daños declarados al CCS de más de 530.000 €: 7 % de la parte de daños que exceda de 530.000 € (máximo 250.000 €).
  - Tipo B – Empresas con cifra de negocios inferior a 6 M€ y daños declarados al CCS: importe básico más un 1 % de la cifra de negocios (máximo 100.000 €).
- **Requisitos**:
  - La cifra de negocios se obtendrá a partir del promedio de los 5 ejercicios contables previos cerrados, una vez eliminado el dato mayor y el menor.
  - No se podrán ser beneficiarias empresas con una cifra de negocios inferior a 150.000 €.
  - No se concederán ayudas menores de 2.000 € y en ningún caso las ayudas podrán superar el importe de daños declarados.
  - El resto de los de detalles acerca de la financiación, destino, tipo y cuantía de las ayudas se encuentran en el artículo 4 del Decreto de ayudas.
- **Plazo y forma de solicitud:** Se podrán presentar las solicitudes desde el 3 de junio al 2 de julio de 2025 inclusive, mediante trámite telemático en la Sede Electrónica de la GVA.
- **Normativa de aplicación:** *Decreto 79/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a las industrias agroalimentarias afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 02/06/2025)*.

4.3. SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL

- **Flexibilización de contratos de suministro** hasta el 31 de diciembre de 2025 ubicados en los municipios del anexo de este documento. Los puntos de electricidad podrán suspender temporalmente o modificar sus contratos de suministro sin penalización. Los puntos de gas natural que estén acogidos a escalones de peaje de red local RL1 o superior, o que dispongan de plantas satélites de gas natural licuado (GNL) unicliente, podrán solicitar la modificación del caudal diario y del escalón de peaje aplicado, sin coste siempre que no implique la adecuación de instalaciones.
- **Suspensión temporal de los contratos de suministro** y de acceso de terceros a la red de energía eléctrica y gas natural, en los puntos de las localidades del anexo de este documento, cuyo suministro haya sido interrumpido por la DANA.
- **Aplazamiento de facturas de contratos de suministro de gas natural y de electricidad** de los consumidores ubicados en los municipios del anexo de este documento, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- **Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua** a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual en los municipios del anexo de este documento, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Las inversiones para la **reconstrucción de las redes eléctricas de transporte y distribución** necesarias para dar suministro a los municipios afectados puestas en servicio en 2024 y 2025, no serán computadas en el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del servicio eléctrico, si bien sí serán retribuidas por este.
- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 2-9.*
- Se establece un **procedimiento especial para la autorización de la reposición y restablecimiento de las infraestructuras eléctricas** de las redes de transporte y distribución de los municipios afectados por la DANA, en los procedimientos iniciados con posterioridad al 29 de octubre de 2024.
- **Normativa**: *Decreto Ley 19/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales relativas a las actuaciones orientadas a reponer y restablecer las infraestructuras eléctricas de transporte y distribución afectadas por la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024 (DOGV de 26/12/2024)*

4.4. MEDIDAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

- **Medida 1:** Devolución de gastos y concesión de ayudas relativas a la participación en actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales consecuencia de la DANA.

  Se habilita a ICEX España para proceder a la devolución a las empresas de las cuotas previamente abonadas por su participación en ferias y otras actividades convocadas por ICEX que no hayan llegado a celebrarse. Asimismo, se autoriza la concesión y el pago de ayudas a las empresas que, habiendo sido inscritas en eventos internacionales organizados a través de entidades colaboradoras de ICEX, cancelen su asistencia, en función de los gastos elegibles y no recuperables que hubieran sido incurridos hasta el 28 de octubre de 2024.

  Se entiende por empresas afectadas a todas aquellas que tengan su sede social o fiscal en el listado de municipio del anexo de este documento.
- **Medida 2:** Se exime a las empresas afectadas de las cuotas de participación en actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales organizados por el ICEX.
- **Medida 3. Programa ICEX-DANA:** Convocatoria de subvenciones del ICEX España Exportación e Inversiones destinado a empresas que se hayan visto afectadas por la DANA, con el objeto de facilitar el posicionamiento, consolidación, diversificación e implantación en mercados internacionales permitiendo que su presencia en los mismos sea duradera. Presupuesto inicial: 6M€ ampliable hasta 11,5 M€.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- Beneficiarios: empresas legalmente constituidas en España, cuya sede social o fiscal se encontrara, durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en alguno de los municipios incluidos en el Anexo de este documento, con las excepciones recogidas en la convocatoria.
- Ayuda: subvención de hasta el 70 % de los gastos subvencionables, con un importe máximo por empresa de 300.000 €. El importe mínimo del proyecto subvencionable es de 6.000 € (subvención mínima de 4.200 €).
- Gastos subvencionables: gastos directamente relacionados con la actividad internacional de la empresa realizados entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes bloques:
    - Gastos previos, de constitución y primer establecimiento: Estudios de viabilidad, gastos de constitución de la filial, sucursal y oficina de representación y asesoramiento externo.
    - Gastos de promoción internacional en los que ha incurrido la empresa para su consolidación, posicionamiento e implementación en los mercados exteriores: Investigación de mercados, material de difusión promoción internacional, servicios profesionales, publicidad, acciones promocionales, patrocinios comerciales, relaciones públicas, participación en ferias y eventos internacionales, compra de documentación y viajes.
    - Gastos en defensa jurídica de la marca y homologación: Defensa de la marca y homologaciones y certificaciones dirigidas a mercados de destino.
- Solicitud: La solicitud deberá presentarse de forma electrónica a través de la sede del ICEX: https://oficinavirtual.icex.es/planesempresa. El plazo para presentar solicitudes finaliza el 25 de mayo de 2025. Web ICEX.
- Normativa: *Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2025 de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones del "Programa ICEX-DANA" de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. (BOE de 25/03/2025)*.

- **Normativa:**
    - *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 13. Medida 1*
    - *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 26 y 27. Medidas 2 y 3.*

- **Ayudas al impulso a la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana afectadas por la DANA** (Presupuesto: 10 M€)
    - Beneficiarios: empresas y agrupaciones de interés económico, con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana, que hayan sido afectadas por la DANA del 28 y 29 de octubre de 2024 y cuya actividad se ubique en alguno de los municipios recogidos en el anexo II de la convocatoria de ayudas. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

  - Acreditar documentalmente los daños sufridos por la DANA.
  - Disponer de productos propios (bienes y/o servicios) orientados a mercados internacionales.
  - No superar los 300.000 € de ayudas minimis acumuladas en los últimos tres ejercicios fiscales, conforme al Reglamento (UE) 2023/2831.
  - No encontrarse en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Acciones subvencionables: gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del plan de promoción internacional y queden justificados en la memoria técnica aportada. Entre ellos se incluyen:
  - Participación en ferias internacionales (presenciales o virtuales), en España o en el extranjero: alquiler de espacio, seguros, inscripción, suministros, marketing digital obligatorio, envío de muestras y diseño/montaje del stand.
  - Desplazamientos y alojamiento para asistir a ferias, misiones comerciales, congresos o visitas a clientes internacionales: solo para personal con relación laboral con la empresa.
  - Publicidad y marketing digital internacional: publicidad en medios extranjeros, campañas SEM/SMM, SEO, email marketing, perfiles sociales, suscripciones a directorios internacionales.
  - Material promocional para mercados exteriores: diseño, traducción e impresión de catálogos, folletos o similares.
  - Contratación de personal cualificado para ejecutar el plan internacional: jornada completa, duración mínima de 12 meses y salario bruto mínimo de 25.000 €/año.
  - Registro y vigilancia de marca o servicios de propiedad industrial fuera de España (excepto tasas).
  - Certificaciones, homologaciones y registros necesarios para exportar productos o servicios.
  - Costes logísticos extraordinarios derivados de la DANA: almacenaje temporal, cancelaciones de despacho, etc.
  - Formación del personal en comercio exterior o competencias digitales para la internacionalización.
  - Servicios para la constitución de consorcios internacionales o redes empresariales.
  - Otras acciones de promoción internacional, presenciales o virtuales, no recogidas en los puntos anteriores pero vinculadas a la captación o consolidación de clientela extranjera.
- Ayuda: Subvención de hasta el 100 % del gasto subvencionable, con un límite de 100.000 € por empresa.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- Plazo y forma de solicitud: Del 17 de junio hasta el 15 de julio de 2025 (*). La tramitación de solicitudes se realizará de manera telemática, a través del siguiente enlace de la GVA.

- Normativa: *Extracto de la Resolución 11 de junio de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas al impulso a la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana 24 (DOGV de 16/06/2025)*
  (*) Ampliación de plazo por Resolución de 1 de julio de 2025, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 11 de junio de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas al impulso a la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana 24 (DOGV de 03/07/2025)

4.5. MEDIDAS EN MATERIA AGRARIA Y GANADERA.

- **Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta consecuencia de los daños producidos. Modalidad de las producciones agrarias afectadas por la DANA.**

  - Beneficiarios: personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad que, teniendo ingresos agrarios en la declaración del IRPF o del IS o en la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas relativa al ejercicio 2023, sean titulares de alguna explotación agrícola, ganadera o parcela agrícola localizada en los municipios del anexo de este documento que hayan sufrido daños superiores al 40 % en su producción, plantación, censo ganadero o sistema de protección de cultivos e infraestructuras, siempre que sean susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. La *Orden APA/83/2025, de 29 de enero* incluye como beneficiarios a aquellos inscritos en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).

  - Cuantía de la ayuda: equivalente al 30 % de la media de los ingresos agrarios calculados conforme indica el artículo 24 del *Real Decreto-ley 7/2024*. La ayuda no superará el límite de 25.000 €/persona beneficiaria y se le descontará, en su caso, la ayuda abonada en aplicación del artículo 11 del *Real Decreto-ley 6/2024* (véase apartado 1.2. de este informe). La cuantía mínima de la ayuda a percibir por cada beneficiario la cantidad de 5.000 €, siempre y cuando no se hayan recibido ayudas en aplicación del citado artículo 11, en cuyo caso podrá ser inferior.

    Con respecto a los titulares de explotaciones agrarias de cultivo de arroz situadas en el Parque Natural de la Albufera, se concederán 3.000 € por hectárea de tierra de cultivo de regadío imposibilitada para la siembra, por un máximo de 25.000 € por beneficiario. Se pueden consultar las condiciones específicas para este caso, en la *Orden APA/223/2025* (BOE de 08/03/2025). Ayuda bajo el sistema de ayudas de *minimis*

  - Solicitud: La ayuda se concederá de oficio por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, basándose en el peritaje de Agroseguro y en los datos fiscales de la AEAT. La Orden APA/83/2025 amplía el plazo para la comunicación de daños por parte de los ayuntamientos hasta el 12 de febrero de 2025.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- Normativa: *Orden APA/1479/2024, de 26 de diciembre, por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, y se establece el procedimiento para la comunicación de daños contemplada en el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre (BOE de 27/12/2024). Orden APA/10/2025, de 15 de enero, por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 17/01/2024). Orden APA/83/2025, de 29 de enero, por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 30/01/2025). Corrección de errores de la Orden APA/83/2025 (BOE de 04/02/2025). Orden APA/383/2025, de 22 de abril, por la que se modifica la ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas dispuesta en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y se aprueban adaptaciones y concreciones (BOE de 23/04/2025)*

- Más información: *https://www.fega.gob.es/es/ayuda-extraordinaria-dana*

- **Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta consecuencia de los daños producidos. Modalidad infraestructura productiva agraria afectada por la DANA**.

  - Beneficiarios: personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad que sean titulares de alguna explotación agrícola o ganadera inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) o en el Registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG), localizada en el anexo de este documento, con la ampliación establecida por la DA3ª del *Real Decreto-ley 1/2025*, sin que se requiera cumplir el mecanismo de compatibilidad con las ayudas de Estado, el requisito de ingresos agrarios ni el de daños fijados en el art. 24.1 del *Real Decreto-ley 7/2024*. No son susceptibles de ayuda las superficies destinadas a pastos permanentes.

  - Cuantía de la ayuda: se establece una cuantía por hectárea en función de la tipología de afección de la situación de las parcelas recogida en el anexo de la *Orden APA/383/2025, de 22 de abril*, con un límite máximo de 125.000 € (art. 3.5.a). En el caso de viveros, el importe de la ayuda se calcula aplicando el 60 % del coste de los daños valorados por Tragsatec (art. 3.5.b). En el caso de parcelas que, por su proximidad a un cauce público, hayan sido gravemente afectadas y cumplan los requisitos de la citada Orden en su art.

3.5.c), tendrán un importe de la ayuda de 11.800 € por hectárea con un límite máximo de 200.000 €. Los importes de ayudas son compatibles entre sí por beneficiario, pero cada parcela sólo podrá ser objeto de cómputo a los efectos de una de las letras del artículo 3.5.

- Solicitud: En la sede electrónica del Fondo Español de garantía Agraria (FEGA), se han publicado las relaciones de posibles beneficiarios de estas ayudas con fecha 25 de abril de 2025: https://www.sede.fega.gob.es/node/513. Quienes figuren en las citadas relaciones disponen de un plazo de 15 días para poder comunicar los errores que se pudieran apreciar, a través de la dirección de correo: infodana.agro@mapa.es.

- Más información: https://www.fega.gob.es/es/ayuda-extraordinaria-dana/ayudas-extraordinarias-da%C3%B1os-infraestructura-explotaciones-agrarias

- Normativa: *Orden APA/383/2025, de 22 de abril, por la que se modifica la ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas dispuesta en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y se aprueban adaptaciones y concreciones (BOE de 23/04/2025)*

- **Ayuda extraordinaria para renovación de la maquinaria agrícola** (bajo el sistema de ayudas de *minimis)*

  - Beneficiarios: personas físicas o jurídicas, y entes sin personalidad jurídica, titulares de una o más máquinas que a fecha de 28 de octubre de 2024 estuvieran inscritas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) en situación de alta y que, encontrándose la máquina en uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial previsto en el artículo 23.1 del *Real Decreto-ley 7/2024*, puedan acreditar que ha sido dañada como consecuencia de la DANA.

  - Solicitud: Las personas interesadas en recibir la ayuda deberán solicitar primero la peritación de los daños a la empresa pública Tragsatec, a través del teléfono 900 925 782, en un plazo de 2 meses desde el 25 de diciembre de 2024. La ayuda se calculará sobre la base de los daños totales incluidos en el informe de peritación.

  - Normativa: *Orden APA/1465/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la ayuda extraordinaria para renovación de la maquinaria agrícola, aprobada por el artículo 26 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 24/12/2024) Extracto (BOE de 28/12/2024) Orden APA/83/2025, de 29 de enero, por la que se acuerdan adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 30/01/2025).*

- **Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinada a las personas titulares de explotaciones agrarias** localizada en los municipios del anexo de este documento (bajo el sistema de ayudas de *minimis)*

  - Objeto: Bonificar el 15% del principal de préstamos formalizados en la línea ICO-GARANTÍA SGR/SAECA 2025 para apoyar la recuperación de explotaciones afectadas por la DANA.

  - Beneficiarios: Podrán acogerse titulares de explotaciones agrarias, incluidas personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica, siempre que:
    - Sus explotaciones estén ubicadas total o parcialmente en municipios afectados por la DANA, recogidos en la Orden de 26 de diciembre de 2024,
    - Estén inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, Registro General de la Producción Agrícola, SIEX u otros equivalentes.
    - Al menos el 50% de sus ingresos provenga de actividades agrarias, considerando el promedio de los últimos tres años o el año anterior.

  - Cuantía:
    - Límite por beneficiario: Máximo 15.000 € en ayudas acumuladas.
    - Límite por préstamo: No se bonificarán los importes que excedan los 100.000 €.
    - Fondo disponible: El presupuesto total será de 41,25 M€.

  - Condiciones del préstamo: Plazos de amortización: De 1 a 15 años, con opciones de carencia de 1, 2 o 3 años según el plazo elegido.

  - Plazo: del 16 de enero de 2025 al 1 de septiembre de 2026.

  - Más información: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/805586

  - *Normativa: Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024 por la que se convocan las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía. (Línea ICO-MAPA-SAECA / DANA) (BOE de 31/12/2024)*

- **Subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA** a las explotaciones agrarias localizadas en los municipios del anexo de este documento mediante convocatoria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (bajo el sistema de ayudas de *minimis)*

  - Objeto: Subvencionar el coste de los avales emitidos por SAECA, necesarios para acceder a préstamos destinados a la recuperación y viabilidad de explotaciones agrarias, pesqueras y agroalimentarias afectadas por la DANA de octubre-noviembre de 2024.

  - Beneficiarios
    - Titulares de explotaciones agrarias: Personas físicas o jurídicas dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas.
    - Operadores del sector pesquero y acuícola.
    - Pequeñas y medianas empresas (PYMES): Que desarrollen actividades en el sector agroalimentario.
    - Las explotaciones o empresas deben estar ubicadas total o parcialmente en municipios afectados por la DANA, recogidos en la Orden de 26 de diciembre de 2024.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

  - Los beneficiarios deben estar inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, Registro General de la Producción Agrícola, o registros equivalentes.
  - Deberán presentar la solicitud de aval de SAECA, que cubra el 100% del importe del préstamo.
- Cuantía
  - Subvención: Cubre el coste total o parcial del aval emitido por SAECA.
  - Fondo disponible: El presupuesto total será de 11,9 M€.
- Condiciones del préstamo
  - Los préstamos deben estar avalados al 100% por SAECA.
  - Se destinarán a inversiones en la recuperación de la actividad productiva o a cubrir necesidades de liquidez.
  - Las condiciones del préstamo (importe, plazo de amortización y carencia) serán acordadas con la entidad financiera y SAECA.
- Más información: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/805587
- Plazo: del 16 de enero de 2025 al 1 de septiembre de 2026.
- Normativa: *Extracto de la Orden de 26 de diciembre de 2024 por la que se convocan las subvenciones previstas en el Real Decreto 388/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias, de operadores económicos del sector pesquero o de industrias agroalimentarias que garanticen préstamos para su financiación (BOE de 31/12/2024)*

- La afectación de los productores primarios por los acontecimientos objeto de la DANA se considera **causa de fuerza mayor** a los efectos de dar por cumplidas las obligaciones contenidas en las normas reguladoras de su actividad agraria.

- Se extienden todas estas medidas de apoyo al ámbito agrario (Título IV del Real Decreto-ley 7/2024) a las producciones, parcelas, explotaciones agrarias y elementos afectos a las mismas de la provincia de Valencia que, habiendo sido gravemente afectados por la DANA, no se encuentren localizadas en el término de los municipios del anexo de este documento, previa verificación de que los daños se deben a los efectos de la DANA y no a otras circunstancias.

- **Normativa:**
  - *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 24, 26, 27, 28 y 29*.
  - *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). DA 16ª.*
  - *Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. DA3ª. (BOE de 29/01/2025)*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- **Ayudas urgentes a las comunidades de regantes y otras entidades de riego afectadas por los daños producidos por la DANA**

  - Beneficiarios: comunidades de regantes y otras entidades que ostenten derechos de riego con infraestructuras afectadas por el temporal, siempre que estas infraestructuras estén ubicadas en alguno de los municipios que se recogen en el anexo del Decreto 182/2024.

  - Gastos subvencionables: gastos de reparación de las infraestructuras de regadío afectadas por el temporal, realizados a partir del 29 de octubre de 2024. Los gastos subvencionables se limitarán a los daños producidos por el temporal que no estén cubiertos por contratos de seguro en vigor. No son subvencionables las actuaciones en el interior de la parcela, ni las solicitadas por las personas agricultoras a título individual.

  - Ayudas: hasta el 100 % del presupuesto de las acciones a acometer, con el límite para cada entidad beneficiaria, de 100.001 €.

  - Solicitud: hasta el 11 de enero de 2025, a través del siguiente enlace.

  - Normativa: *Decreto 182/2024, de 10 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a las comunidades de regantes y otras entidades de riego afectadas por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana, el 29 de octubre de 2024 (DOGVbis de 10/12/2024)*

- **Ayudas directas urgentes a las explotaciones ganaderas por los daños producidos por la DANA**

  - Beneficiarios: personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones ganaderas registradas en el Registro Explotaciones Ganaderas (REGA) que hayan sufrido daños producidos en su explotación ganadera como consecuencia de la DANA iniciada el 29 de octubre, que estuvieran en activo a la fecha del 29 de octubre de 2024, que estén ubicadas en los municipios afectados según anexo del *Decreto 9/2025*. Las personas, físicas y jurídicas, solicitantes de estas ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

  - Gastos subvencionables: animales de producción muertos pertenecientes a las explotaciones ganaderas y los piensos y forrajes de estas destruidos, costes de reparación de los daños por pérdidas o de sustitución por destrucción de equipamientos y maquinaria (art.4 *Decreto 9/2025*). Los gastos subvencionables se limitarán a los daños producidos por el temporal que no estén cubiertos por contratos de seguro en vigor y ocasionados como consecuencia directa del desastre natural evaluados por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede las ayudas.

  - Ayudas: 100% subvención directa de la valoración por un experto independiente reconocido por la autoridad que concede las ayudas. Se aceptarán como expertos independientes a los profesionales que a tal efecto tengan la formación suficiente para esta finalidad, que se acreditara por los colegios profesionales competentes en las materias de los gastos subvencionables de esta ayuda.

  - Solicitud: del 24 de enero hasta el 24 de febrero de 2025, a través del siguiente enlace.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- Normativa: *Decreto 9/2025, de 21 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a las explotaciones ganaderas por los daños producidos por una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA) iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024 (DOGV de 23/01/2025).*

- **Ayuda adicional a titulares de explotaciones agrícolas de herbáceos, forrajeras y aromáticas, hortícolas y viveros afectados por la catástrofe natural iniciada el día 29 de octubre de 2024**
  - Beneficiarios: personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la subvención, que hayan sufrido pérdidas en su potencial productivo superiores al 30 % de las superficies agrarias de su explotación y que reúnan los siguientes requisitos:
    - Titulares cuya explotación agrícola figure inscrita en el Registro de explotaciones agrícolas de la Comunitat Valenciana (REACV) o en el Registro de operadores profesionales de vegetales (ROPVEG) a fecha 29 de octubre 2024 de los cultivos: Herbáceos (excepto arroz), forrajeros y aromáticas, Hortícolas y Viveros.
    - La superficie mínima de la explotación de un titular, cultivada y afectada por la dana debe ser igual o superior a 0,25 hectáreas, excepto para las plantas de vivero, cuya superficie mínima será de 0,1 hectáreas.
    - En el caso de cultivos anuales serán auxiliables las superficies agrarias ubicadas en los municipios y polígonos que figuran en el anexo de la convocatoria.
    - En el caso del cultivo de las plantas de viveros serán auxiliables las superficies ubicadas en los municipios afectados por la dana.
    - Haber presentado actualización del REACV antes del día 31 de mayo de 2025 con el fin de comprobar la continuidad de la actividad agraria.
  - Costes subvencionables: se considerarán hectáreas subvencionables para los cultivos anuales (excepto plantas de viveros), aquellas que, estando cultivadas, se encontrasen en producción, y estén recogidas en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunitat Valenciana (REACV) a fecha 29 de octubre de 2024 y se hallen ubicadas en el área delimitada en el anexo I de la convocatoria.
  - Ayudas: cuantía conforme a los criterios establecidos en el anexo II de la convocatoria, sin que supere la cantidad de 42.000 € por persona o entidad beneficiaria titular de explotaciones agrícolas.
  - Solicitud: diez días hábiles a partir del 12 de abril de 2025, a través del siguiente enlace.
  - Normativa: *Resolución de 7 de abril de 2025, por la que se establece el procedimiento para la concesión directa de una ayuda adicional a titulares de explotaciones agrícolas de herbáceos, forrajeras y aromáticas, hortícolas y viveros afectados por la catástrofe natural iniciada el día 29 de octubre de 2024, en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2022 (medida 23). Extracto. (DOGV de 11/04/2025)*

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

- **Ayuda directa para compensar el daño no indemnizado en producciones aseguradas afectadas por la DANA**

  - Beneficiarios: Titulares de pólizas del seguro agrario combinado cuyas producciones hayan resultado dañadas por la DANA y no hayan sido completamente indemnizadas, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se establecen dos modalidades:

    - 100 % del daño no cubierto: para explotaciones situadas en municipios incluidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y su ampliación mediante Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.
    - 85 % del daño no cubierto: para el resto de explotaciones situadas en zonas declaradas como "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil", según lo dispuesto en la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre.

  - Importe y financiación: El importe se determina a partir de las valoraciones y condiciones recogidas en la correspondiente póliza. Se calcula restando al importe del daño total valorado en la peritación del seguro la indemnización correspondiente, y aplicando el porcentaje previsto según la modalidad anterior.
    La cuantía total prevista asciende a 13 M€, procedentes de fondos de la Unión Europea. No se concederá la ayuda si el importe a percibir es inferior a 200 €. Tampoco podrá cobrarse si se ha recibido otra ayuda específica destinada a compensar el mismo daño no cubierto por el seguro.
  - Compatibilidad: La ayuda es compatible con otras subvenciones dirigidas a paliar pérdidas generales de renta derivadas de la DANA, pero incompatible con cualquier otra ayuda que tenga por objeto compensar el mismo daño no indemnizado en la producción asegurada, procediéndose en su caso a la deducción correspondiente para evitar compensación excesiva.
  - Procedimiento y plazo
    - Concesión automática y de oficio, sin necesidad de solicitud por parte de los interesados.
    - El FEGA publicará en su sede electrónica el listado provisional de beneficiarios en un plazo de 10 días desde la entrada en vigor del real decreto.
    - Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles desde la publicación para renunciar o declarar posibles incompatibilidades.
  - Normativa: *Real Decreto 684/2025, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una ayuda para compensar el daño no indemnizado a los titulares de pólizas del seguro agrario combinado afectados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ocurrida en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 sobre la producción agraria (BOE de 30/07/2025).*

4.6. MEDIDAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

- **Ayudas directas** a conceder por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico **a las entidades gestoras que presten servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración** para la reparación y adecuación de las infraestructuras afectadas en los municipios del anexo de este documento. Presupuesto: 500 M€.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

El procedimiento para la tramitación de la subvención parte de una evaluación preliminar por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a partir de la información suministrada por las entidades gestoras y las Administraciones titulares de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en cada caso, de las infraestructuras dañadas y de la cuantía provisional estimada para su reparación o reposición. Para ello, para cada infraestructura supramunicipal o municipio afectado, deberá enviar la información solicitada mediante registro electrónico dirigido a la Subdirección de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos del MITECO (SGPAGR). Nota explicativa del Ministerio.

Más información: https://www.miteco.gob.es/en/agua/ayudas-y-subvenciones.html

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 56*.

4.7. MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDOS

- **Medidas gestión de residuos.**

  Para los residuos generados en las zonas afectadas por la DANA, y los generados durante el proceso de limpieza y recuperación:

  - Se suspende la aplicación de los procedimiento de admisión de residuos en vertedero (art.14 RD 646/2020), de traslado de residuos para ser depositados en vertederos de la misma CCAA o limítrofes (RD 553/2020), la necesidad de comunicación previa de instalaciones móviles (art. 33.5 Ley 7/2022), la comunicación previa exigida en caso de que el transporte de residuos se hiciera por empresas diferentes a las registradas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos (art. 35.2 Ley 7/2022), las obligaciones de separación, acopio, envasado y etiquetado y separación de los residuos cuando ello no sea posible (art. 20, 21, 23 Ley 7/2022), las obligaciones de recogida separada de los residuos (art.25.2 Ley 7/2022) en tanto no se haya reemplazado la infraestructura de gestión de residuos, la obligación de separación de los residuos de construcción y demolición (art. 30 Ley 7/2022).
  - La recogida y gestión de residuos se declara servicio esencial, especialmente los de competencia local y los residuos sanitarios. Las modificaciones de las autorizaciones ambientales y de otro tipo que puedan ser necesarias para la gestión de los residuos se llevará a cabo de oficio por la administración autonómica, previa audiencia del titular de la instalación, como único trámite.

- **Medidas aplicables a las autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico.**

  En el caso de imposibilidad de cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico como consecuencia de la DANA, quedarán suspendidas las exigencias de la legislación de aguas. Para que la suspensión sea efectiva, el titular de la autorización presentará una declaración responsable ante la administración hidráulica en la que se especifique las condiciones de imposible incumplimiento.

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos*

(DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024). Disposición adicional sexta y séptima.

4.8. AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR CULTURAL

- **Ayudas directas a los titulares de librerías** destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento y de adquisición de fondos de libros.
    - *Beneficiarios:* personas físicas o jurídicas, incluidas en el epígrafe 4761 (Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados) de la CNAE-2009, titulares de establecimientos abiertos al público general ubicados en alguno de los municipios incluidos en el Anexo de este documento.
    - *Ayuda:* cuantía máxima de 30.000 €. Esta cuantía se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, por importe igual al recibido (apartado 1.2. de este informe).
    - *Plazo y solicitudes:* 7 días hábiles, a través del enlace: https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2584/idp/19520
    - *Normativa:* Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2024 (BOE de 27/11/2024). *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre*, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 71.
- **Ayudas a las salas de exhibición cinematográfica**.
    - *Beneficiarios:* personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, ubicados en alguna de las localidades del anexo de este documento, inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad al 12 de noviembre de 2024
    - *Ayuda*: La cuantía máxima de cada ayuda será de 12.000 € para salas con una única pantalla, 25.000 € para aquellas con entre 2 y 8 pantallas, 35.000 € para las que cuenten con entre 9 y 13 pantallas, y 59.000 € para las salas con 14 o más pantallas.
    - *Plazo y solicitudes:* 7 días hábiles, a través del enlace: https://cultura.sede.gob.es/
    - *Normativa: Extracto de la Resolución de 27 de noviembre de 2024* (BOE de 29/11/2024). *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 70.*
- **Ayudas directas a personas físicas y jurídicas privadas de actividades vinculadas a las artes escénicas y la música** para sufragar gastos de mantenimiento de 28/10/2024 a 31/12/2025.
    - *Beneficiarios: Personas* físicas o jurídicas privadas, cuya actividad se haya visto afectada como consecuencia de la DANA, hayan sufrido daños materiales en sus

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

bienes inmuebles en alguna de las localidades del anexo de este documento y, cuya actividad principal figure incluida en alguno de los siguientes epígrafes del CNAE, con anterioridad a la publicación del *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre*:

5920 Actividades de grabación de sonido y edición musical
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003 Creación artística y literaria
9004 Gestión de salas de espectáculos

- *Ayuda:* cuantía máxima de 25.000 € (en función de la dotación presupuestaria). Esta cuantía se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, por importe igual al recibido (apartado 1.2. de este informe).
- *Plazo y solicitudes:* 7 días hábiles, a través del enlace: https://cultura.sede.gob.es/
- *Normativa*: *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 48.*
- *Convocatoria: Extracto de la Resolución de 25 de junio de 2025 de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se convocan las ayudas de concesión directa para entidades del ámbito de las artes escénicas y la música afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 02/07/2025)*

- **Ayudas directas a entidades deportivas** para las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios deportivos.
  - *Beneficiarios:* entidades deportivas inscritas en el Registro Estatal de Entidades Deportivas o en el registro de la Comunitat Valenciana, que sean propietarias de infraestructuras, equipamientos, o instalaciones deportivas ubicadas en los municipios incluidos en el anexo de este documento, que hayan de repararse, reconstruirse o restituirse como consecuencia de los daños provocados por la DANA y cuya ejecución de obras, se produzca entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
  - *Gastos elegibles:* reparación, reconstrucción o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deportivas preexistentes que se hayan visto afectadas por la DANA. No serán subvencionables obras de nueva planta ni obras cuya ejecución no sea consecuencia directa de los daños provocados por la DANA.
  - *Ayuda:* cuantía máxima de 100.000 €. Esta cuantía se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la línea de ayudas directas prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, por importe igual al recibido (apartado 1.2. de este informe).
  - *Plazo:* presentación de solicitudes hasta el 14 de abril, a través de la sede digital del Consejo Superior de Deportes: https://sede.csd.gob.es/
  - *Normativa*: *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata,*

reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE de 28/11/2024). Art. 50.

- *Convocatoria: Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a entidades deportivas que sean propietarias de infraestructuras, equipamientos, o instalaciones deportivas ubicadas en los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, que hayan de repararse, reconstruirse o restituirse como consecuencia de los daños provocados por la DANA (BOE de 13/03/2025)*

- **Ayudas para profesionales y empresas de industrias culturales** para los gastos relacionados con la reposición, reparación o adquisición de bienes y materiales necesarios para la realización de la actividad cultural:
  - *Beneficiarios*: empresas y profesionales delimitadas en el artículo 3 del Decreto 197/2024, cuyos bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica se hayan visto dañados materialmente por los efectos de la DANA y estén situados en cualquiera de los municipios afectados por la DANA recogidos en el Anexo de este documento.
  - *Requisitos*: se deberá seguir de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantener la actividad económica en la Comunitat Valenciana.
  - *Ayuda*: subvención de diversas cuantías según el perfil del solicitante (art. 5 Decreto).
  - *Solicitud*: Se podrá solicitar del 30 de diciembre de 2024 al 11 de febrero de 2025 (*), a través del siguiente enlace.
  - *Normativa*: Decreto 197/2024, *de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para profesionales y empresas de industrias culturales afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/12/2024).*
  - (*) Plazo de solicitud ampliado por Resolución de 24 de enero de 2025, *de la Dirección General de Cultura, de ampliación de plazo para la presentación de solicitudes de ayudas DANA reguladas mediante el Decreto 197/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para profesionales y empresas de industrias culturales afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/01/2025).*
- **Ayudas para empresas del sector editorial** para la reimpresión (impresión y encuadernación) de los libros dañados y destruidos como consecuencia de la DANA.
  - *Beneficiarios:* personas físicas o jurídicas del sector editorial, radicadas en los municipios afectados recogidos en el o que tienen instalaciones afectadas por la DANA en los municipios del Anexo de este documento, y daños en estas instalaciones, y que tengan como actividad la edición de libros en la Comunitat Valenciana.
  - *Requisitos*: se deberá seguir de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantener la actividad económica en la Comunitat Valenciana.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- *Ayuda*: subvención de diversas cuantías según el número de ejemplares dañados (art. 6 Decreto).
- *Solicitud*: Se podrá solicitar del 30 de diciembre de 2024 al 11 de febrero de 2025 (*), a través del siguiente enlace.
- *Normativa: Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/12/2024).*
- (*) Plazo de solicitud ampliado por *Resolución de 24 de enero de 2025, de la Dirección General de Cultura, de ampliación de plazo para la presentación de solicitudes de ayudas DANA reguladas mediante el Decreto 198/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas urgentes para empresas del sector editorial afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV de 27/01/2025)*

4.9. MEDIDAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

- **Medidas de suspensión de obligaciones de pago de intereses y principal para préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria.**

  Los deudores podrán solicitar hasta 3 meses desde la entrada en vigor del RD-Ley 6/2024 la suspensión de las obligaciones.

- **Medidas en el ámbito notarial.**

  Los notarios llevarán a cabo medidas de apoyo a los afectados a fin de prestar asesoramiento notarial, recuperar documentación destruida, facilitar la prueba documental de derechos existentes y dar solución a otras dificultades

- **Medidas en el ámbito registral.**

  El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España emitirá de forma gratuita notas de localización de patrimonio inmobiliario u otros bienes o derechos inscritos cuando sus titulares hayan perdido su documentación.

- **Ejercicio del derecho de desistimiento u otros derechos establecidos contractualmente.** Desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, quedan suspendidos los plazos para ejercer el derecho de desistimiento de los contratos, así como otros derechos adicionales establecidos contractualmente, para las personas consumidoras afectadas. A su vez, estarán eximidas de presentar documentos que no hayan podido ser conservados u obtenidos debido a los efectos de la DANA

- **Obligaciones derivadas de contratos afectados por la DANA.**

  Para contratos que resultasen de imposible cumplimiento de forma definitiva, ambas partes quedan liberadas de su cumplimiento. Las cantidades abonadas deben devolverse en un máximo de 30 días, sin compensación adicional.

  Para contratos de servicios interrumpidos temporalmente, las personas consumidoras pueden elegir entre resolver el contrato sin penalización o posponer el servicio. En estos

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es

casos, el cobro de futuras mensualidades se detiene hasta que el servicio se reanude con normalidad.

Para contratos de transporte, las personas afectadas pueden resolver contratos de transporte sin penalización antes del inicio del servicio, obteniendo un reembolso completo. No se aplica a contratos de préstamos y créditos**.**

- **Normativa:** *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 06/11/2024) y Corrección de errores RD-ley 6/2024 (BOE 20/11/2024). Art. 35, 43, 46 y 47.*

4.10. OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- **Incluidas en el** *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 12/11/2024). Art. 88*, DA 2ª, DA5ª, DA8ª:
  - **Compensación automática por la interrupción temporal en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas** causadas por los efectos de la DANA, en las facturas de consumidores y usuarios finales, directamente sin previa solicitud o comunicación por parte de estos, proporcional al tiempo que hubiera durado la interrupción.
  - **Excepción de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.**
  - Las personas peticionarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI) elaborará un **Plan de reestructuración de deuda viva** de las empresas innovadoras situadas en los territorios afectados por la DANA, que cuentan con una ayuda viva del CDTI del tipo préstamo parcialmente reembolsable (APR) y con cantidades pendientes de reembolso. Esta medida, consistirá en el aplazamiento del pago de principal durante dos años y de la bonificación de los intereses devengados (ordinarios y de demora). La solicitud para acogerse a este plan se gestionará a través de la Sede Electrónica del CDTI y mediante las comunicaciones habituales de cada expediente de proyecto.

    Más información: https://www.cdti.es/sites/default/files/2024-11/1.medida_de_reestructuracion_deuda_afectados_dana_v05_web.pdf
  - Ampliación del plazo de inicio de la ejecución previsto en el art. 120 c) de la Ley de contratos del sector público, de las actuaciones declaradas de emergencia antes del 31 de diciembre de 2024 para hacer frente a las consecuencias provocadas por la DANA, de uno a tres meses desde la aprobación del expediente de emergencia.
- **Incluidas en la** *Resolución de 8 de noviembre de 2024, del presidente de la Generalitat, de ampliación general de los plazos de los procedimientos administrativos de la Presidencia de*

la Generalitat. Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio damnificado como consecuencia de la DANA, apartado decimonoveno. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, de finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE de 25/12/2024)

- **Suspensión de los términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos** desde el 7 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2024, para las personas que vivan en los municipios afectados, así como para los interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia. Ampliación general de los plazos de los procedimientos administrativos de la Presidencia de la Generalitat que no estuvieran vencidos el 29 de octubre de 2024, por un periodo de diez días. De este modo se da cobertura jurídica a los procedimientos que se estuvieran tramitando desde el día 29 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2024.

- **Incluidos en el** *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y* relanzamiento *frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 33 y 34.*

  MEDIDAS DE CARÁCTER PROCESAL:

  - Levantamiento de la suspensión de los plazos procesales en la provincia de Valencia a partir del 2 de diciembre.
  - Tramitación preferente de los expedientes relacionados con los daños causados por la DANA.
  - Inembargabilidad de las ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública.
  - **Normativa:** *Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Art 28, 29 y 30.*

  MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIETARIO:

  - Los órganos de gobierno y administración se podrán celebrar telemáticamente hasta el 30 de marzo de 2025, incluso si no está previsto en los estatutos.
  - Los acuerdos en órganos de gobierno y administración podrán adoptarse por escrito sin sesión, bajo ciertas condiciones, hasta marzo de 2025.
  - Suspensión de la obligación de presentación de cuentas anuales hasta 30 de junio de 2025, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.
  - Prórroga de las auditorías obligatorias hasta el 31 de mayo de 2025.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

- Se podrán celebrar hasta tres meses después las juntas generales después de la formación de cuentas.
- Las sociedades pueden modificar la propuesta de aplicación de resultados por la situación de la DANA, justificándolo y con informe del auditor.
- Los notarios podrán actuar por medios telemáticos.
- Los socios no podrán ejercer el derecho de separación hasta 30 junio de 2025.
- Los plazos para el reintegro de las aportaciones a socios corporativos se computarán desde el 30 de junio de 2025.
- El plazo para convocar juntas para causas de disolución queda suspendido hasta el 30 de junio de 2025.
- Los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas si la causa legal ocurriese tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2024 hasta el 30 de junio de 2025.
- Las entidades en estado de insolvencia, están exentas de solicitar la declaración de concurso hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, los jueces no admitirán a trámite solicitudes de concurso necesario presentadas durante este período, aunque sí darán preferencia a las solicitudes de concurso voluntario.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE CENTROS Y PARQUES COMERCIALES,

- Los acuerdos adoptados en junta de propietarios de edificios o complejos inmobiliarios constituidos en régimen de propiedad horizontal de edificaciones cuando no haya unidades con destino de uso de vivienda, y éstos sean relativos a la reconstrucción o rehabilitación del inmueble, edificio o similar, y a actuaciones encaminadas a la reactivación de la actividad comercial, se adoptarán válidamente **con el voto de la mayoría de las cuotas de participación en la propiedad presentes**. Período de aplicación: doce meses posteriores a la declaración de zona especialmente afectada y exclusivamente para los municipios del anexo a este documento.

- **Incluidos en** *Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Art. 2. (BOE de 29/01/2025)*

- Suspensión de la causa de disolución por pérdidas provocada por diversos acontecimientos naturales.
    - Se establece una medida para las sociedades mercantiles que hayan sufrido pérdidas derivadas de los efectos de la DANA. A efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución por pérdidas prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2026.
    - Asimismo, las sociedades afectadas por la DANA no deberán incluir las pérdidas derivadas de este evento en el cálculo de la causa de disolución por pérdidas hasta el cierre del ejercicio 2026. En la memoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2024 y sucesivos, se deberá incorporar la información necesaria para identificar las pérdidas excluidas de este cómputo. Si, excluidas las pérdidas de los ejercicios 2024 y 2025, se aprecian otras

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

pérdidas que dejen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, deberá convocarse una Junta para proceder a la disolución de la sociedad, salvo que se realice un ajuste en el capital.

- **Incluidos en** *Decreto Ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA (DOGV de 02/01/2025), y en la. Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la Dana (DOGV 16/04/2025)*

  MEDIDAS URBANÍSTICAS en los municipios afectados por la DANA recogidos en el Anexo de este documento:
  - La Generalitat podrá tramitar planes especiales urbanísticos de reconstrucción dirigidos a crear y ordenar suelos finalistas para la construcción de viviendas, a la reubicación de polígonos industriales o terciarios, a la integración de las infraestructuras que resulten necesarias y, con carácter general, a facilitar las tareas de reconstrucción.
  - Las modificaciones del planeamiento urbanístico municipal en suelo en situación básica urbanizado dirigidas a facilitar las tareas de reconstrucción tendrán, en todo caso, la consideración de modificaciones de la ordenación pormenorizada. En este sentido, el órgano ambiental y el órgano sustantivo de estas modificaciones será el ayuntamiento, los plazos de tramitación se reducirán a la mitad, y su tramitación será preferente.
  - Excepcionalmente, los ayuntamientos podrán aprobar Proyectos de Reconstrucción Local (PRL) mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta, para la implantación de viviendas residenciales de nueva construcción en solares municipales vacantes no ejecutados, calificados como equipamiento.
  - Reglas especiales de compatibilidad urbanística, y reglas especiales para la reparación, restitución o reconstrucción de edificaciones.
  - Reglas en la tramitación de procedimientos urbanísticos:
    - Se aplicarán reglas de tramitación de procedimientos urbanísticos, , según la situación del suelo y su afección por la cartografía del PATRICOVA, por la cartografía del Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), y por la cartografía Dana, hasta la revisión del PATRICOVA (prevista en el plazo de un año desde la publicación de la *Ley 2/2025, de 15 de abril*)
    - Los instrumentos urbanísticos en tramitación adecuarán su regulación de usos del suelo a la última información disponible en materia de inundabilidad.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. **cev@cev.es**
@CEV_CV
www.cev.es

ANEXO. LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADOS POR LA DANA

Municipios de la Comunitat Valenciana relacionados en el Anexo del *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024*. (BOE de 06/11/2024)

1 Alaquàs.
2 Albal.
3 Albalat de la Ribera.
4 Alborache.
5 Alcàsser.
6 Alcúdia, l'.
7 Aldaia.
8 Alfafar.
9 Alfarb.
10 Algemesí.
11 Alginet.
12 Almussafes.
13 Alzira.
14 Benetússer.
15 Benifaió.
16 Beniparrell.
17 Bétera.
18 Bugarra.
19 Buñol.
20 Calles.
21 Camporrobles.
22 Carlet.
23 Catadau.
24 Catarroja.
25 Caudete de las Fuentes.
26 Corbera.
27 Quart de Poblet.
28 Cullera.
29 Chera.
30 Cheste.
31 Xirivella.
32 Chiva.
33 Dos Aguas.
34 Favara.
35 Fortaleny.
36 Fuenterrobles.
37 Gestalgar.
38 Godelleta.
39 Guadassuar.
40 Llíria.
41 Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.
42 Llocnou de la Corona.
43 Llaurí.
44 Llombai.
45 Macastre.
46 Manises.
47 Massanassa.
48 Mislata.
49 Montserrat.
50 Montroi/Montroy.
51 Paiporta.
52 Paterna.
53 Pedralba.
54 Picanya.
55 Picassent.
56 Polinyà de Xúquer.
57 Real.
58 Requena.
59 Riba-roja de Túria.
60 Riola.
61 Sedaví.
62 Siete Aguas.
63 Silla.
64 Sinarcas.
65 Sollana.
66 Sot de Chera.
67 Sueca.
68 Tavernes de la Valldigna.
69 Torrent.
70 Turís.
71 Utiel.
72 València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
73 Vilamarxant.
74 Yátova.
75 Benicull de Xúquer.

Plza. Conde de Carlet 3. 46003 Valencia (España). T. +34 963 155 720. cev@cev.es
@CEV_CV
www.cev.es